



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros — De años anteriores: 2,50 euros	INSERCIÓNES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100% Depósito Legal: BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	Año 2006	Martes 7 de marzo
Año 2006		Número 46

INDICE

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Oficina de extranjeros. Pág. 2.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE INSTRUCCION.
De Burgos núm. 2. 1/2006. Pág. 2.

ANUNCIOS OFICIALES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.
Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Fomento. *Plan Parcial del Sector S.U.R.-2 «Fuente de Lavar» de Cavia.* Págs. 3 y ss.
- MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.
Instituto Nacional de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Pág. 12.
- CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.
Del Duero. Comisaría de Aguas. Págs. 13 y ss.
Del Ebro. Comisaría de Aguas. Págs. 15 y 16.
- AYUNTAMIENTOS.
Burgos. Sección de Servicios. Pág. 16.
Quintanar de la Sierra. Pág. 16.

ANUNCIOS URGENTES

- MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria. Págs. 17 y 18.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Alicante. Pág. 18.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Pág. 19.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Vizcaya. Págs. 19 y 20.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Zaragoza. Pág. 20.

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio de industria, Comercio y Turismo. Págs. 20 y 21.

- AYUNTAMIENTOS.

Roa. Concurso para la explotación de la plaza de toros en los festejos taurinos de las fiestas de Nuestra Señora y San Roque. Pág. 21.

Valle de Mena. Concurso oposición para la provisión como personal laboral por obra o servicio determinado, de Responsable del Telecentro. Págs. 21 y ss.

Arcos de la Llana. Concurso de méritos para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo. Pág. 24.

Merindad de Sotocueva. Pág. 24.

- JUNTAS VECINALES.

Solduengo de Bureba. Pág. 21.

Quintanatoro. Pág. 21.

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

OFICINA DE EXTRANJEROS

Notificación resoluciones

A tenor de lo dispuesto por el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE

14-01-99), y para que sirva de notificación a los interesados relacionados, ante el resultado negativo de la practicada en el domicilio reseñado, se hace público que esta Subdelegación del Gobierno dictó Resolución en el expediente que se sigue y obra en la oficina de extranjeros, Avda. Reyes Católicos, 22, en la que puede comparecer por sí o por medio de representante, para conocimiento de su contenido íntegro.

Al mismo tiempo, se advierte a los interesados del derecho que les asiste a formular recurso en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos.

EMPRESA	DOMICILIO	TRABAJADOR	EXPTE.	RESOLUCION
	AVDA. ELADIO PERLADO, 26, BURGOS	JAIME MORALES ALZATE	719/2002	RENOVACION P. TRABAJO Y RESIDENCIA
	AVDA. DEL CID, 46-1.º, BURGOS	ZIANE KHELFAOUI	09/03/2832	ARCHIVO RESIDENCIA PERMANENTE
FLORENTINO RUBIO RUIZ	PZ. AVELINO A., N.º 28, BURGOS	PETR CERMAK	09/04/2391	ARCHIVO AUTORIZACION C/JA INICIAL
	SAN JUAN DEL MONTE	LAKHDAR ZEDJAOUI	09/04/3182	ARCHIVO TARJETA F. R. COMUNITARIO
VALERIANA ANTOLIN MONTERO	CALZADAS, 36-5.º, BURGOS	IRENA BLAGOEVA IVANOVA	09/04/5788	RESOLUCION RECURSO REPOSICION
	SANTIAGO, 9, BURGOS	KELLY MARIE SCHUMACHER	09/05/3999	ARCHIVO R. INICIAL
	SAN BRUNO, 5-20, BURGOS	MARTA ISABEL HERNANDEZ GONZALEZ	09/05/1251	RESOLUCION RECURSO ALZADA
BURGOS PLACAS SISTEM, S.L.	CORTES, 5, BAJO, BURGOS	JACINTO S. COBENA MENDOZA	09/05/1471	RESOLUCION RECURSO REPOSICION
RUBEN HERMOSO TEJERO	REYES CATOLICOS, 20, BURGOS	ADRIAN DANILO RAMON SARMIENTO	09/05/2763	ARCHIVO AUTORIZ. TRABAJO Y RESIDENCIA
SAJID HUSSAIN	LUIS ALBERDI, 18, BURGOS	TASAWAR HUSSAIN	09/05/3092	RESOLUCION RECURSO DE ALZADA
CONSTRUCCIONES Y R. HUMI.	PADRE ARAMBURU, 2, BURGOS	NUMA HUMBERTO MICHELENA FRANCO	09/05/3139	RESOLUCION RECURSO DE ALZADA
CANTERA DE VILLALAIN, H., S.A.	OBRAS PUBLICAS, 8, VILLARCAYO	ANGEL IVANOV ANGELOV	09/05/3198	RENOVACION P. TRABAJO Y RESIDENCIA
ULTRACONGELADOS ANTARTIDA, S.A.	B.º SAN CRISTOBAL, 23, BURGOS	RAJA BABAR ZAMURD	09/05/3742	RENOVACION P. TRABAJO Y RESIDENCIA
JOSE MARIA CAMPO ARTIÑANO	PARADORES DE MENA (VALLE DE MENA)	OSCAR ANDRES CVASIERRA CORREA	09/05/3850	ARCHIVO AUTORIZACION C/JA INICIAL
ANGELES GOMEZ ARNAIZ	CAJA DE AHORROS MUNIC., 2, BURGOS	NAIMA LAMLIJI	09/05/3885	RESOLUCION RECURSO REPOSICION
	ENEBRO, 6, BURGOS	VALENTINA VERGARA ANGEL	09/05/4159	ARCHIVO TARJETA F. R. COMUNITARIO
	LABRADORES, 5, BURGOS	VASILE ZUBASCU	09/05/4299	ARCHIVO AUT. RESID. R. TEMPORAL
REF. DE VIVIENDAS CASTELLANAS, S.L.	CONDADO DE TREVIÑO, 11. BURGOS	OSCAR PAUL ESPIN CODENA	09/05/4620	RENOVACION AUT. TRABAJO Y RESIDENCIA
FERNANDO FERNANDEZ FERNANDEZ	C/J MAYOR, 26, REINOSA	MOULY DRISS HASSAINI	09/05/4657	RESOLUCION RESIDENCIA CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES
ADECCO ETT, S.A.	CARDENAL SEGURA, 18-1.º, BURGOS	SIDI MOHAMED BOUTOUBA	09/05/4773	RESOL. RENOVAC. AUT. TRABAJO Y RESID.
IMPERCANAL, S.L.	EL POZO, 15, MIRANDA DE EBRO	BRAHIM MEHDI	09/05/4821	RENOVACION AUT. TRABAJO Y RESIDENCIA
TALLERES TOMAS BLANCO, S.L.	EL CID, 2, MIRANDA DE EBRO	ABDELAZIZ OUALI	09/05/4868	RENOVACION AUT. TRABAJO Y RESIDENCIA
ELEMENTOS DE S. GALVANIZADOS	VITORIA, 142, BURGOS	ROQUE JULIO CAMELO RANGEL	09/05/5679	RENOVACION AUT. TRABAJO Y RESIDENCIA
LUIS MIGUEL FERREIRA GONCALVES	VELA ZANETTI, 12, BURGOS	MUSTAPHA RHEZOUJI	09/05/5854	ARCHIVO AUT. TRABAJO Y RESIDENCIA
LUIS MIGUEL FERREIRA GONCALVES	VELA ZANETTI, 12, BURGOS	ABDERRAZZAK ESSABBAR	09/05/5855	ARCHIVO AUT. TRABAJO Y RESIDENCIA
IBARZABAR, S.L.	SANTIAGO, 56, BURGOS	MOUHAMADOU RASSOULAH	99/05/2915	RESOLUCION RECURSO REPOSICION

Burgos, 8 de febrero de 2006. - La Subdelegada del Gobierno, Berta Tricio Gómez.

200600921/921. - 36,00

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Instrucción número dos

Juicio de faltas: 1/2006.

Número de identificación único: 09059 2 0200023/2006.

D.ª Teresa Escudero Ortega, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Burgos.

Hace saber: Que en el juicio de faltas número 1/2006, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva, dice:

En Burgos, a 18 de enero de 2006. -

Vistos los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 1/2006 por hurto, en los que son parte, además del Ministerio Fiscal, como acusador público, Ramiro Martín Sánchez, como denunciante, y Gaia Ramel, como denunciado.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Gaia Ramel como autor de una falta de hurto, ya definida, a la pena de 30 días multa a razón de 3 euros diarios, multa que de no ser satisfecha

generará un día de localización permanente por cada dos cuotas diarias impagadas, y como autor de una falta contra el orden público a la pena de 30 días de multa a razón de 3 euros diarios, multa que de no ser satisfecha generará un día de localización permanente por cada dos cuotas diarias impagadas, debiendo indemnizar al establecimiento Alcampo en 270 euros por las prendas deterioradas, al Agente 70.509 en 120 euros por los 6 días de curación que precisó y al Agente 79.937 en 80 euros por los 4 días de curación con expresa imposición de costas a la parte condenada.

Contra esta sentencia, que no es firme, podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de 5 días a contar desde su notificación para su resolución por la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión en los autos, lo pronuncio, mando y firmo. - El Magistrado Juez.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Gaia Ramel, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos, a 9 de febrero de 2006. - La Secretario, Teresa Escudero Ortega.

200600990/1008. - 76,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Fomento

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 29 de diciembre de 2005, de aprobación definitiva. - Plan Parcial del Sector S.U.R.-2 «Fuente de Lavar», promovido por el Ayuntamiento. Cavia.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, la Ley 6/1998 de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, la Ley 5/99 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado mediante Decreto 22/2004 de 29 de enero, así como la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, y demás disposiciones de general aplicación.

Tras conocerse la propuesta de la Ponencia Técnica y ser debatida la cuestión planteada, la Comisión, por unanimidad, acuerda:

Aprobar definitivamente el documento de Plan Parcial del Sector S.U.R.-2, «Fuente de Lavar», promovido por el Ayuntamiento.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y para su entrada en vigor, conforme a los artículos 60 y 61 de dicha Ley se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. señor Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el art. 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y con el artículo 408.4 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, sita en c/ Rigoberto Cortejoso, 14, de Valladolid, o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

Burgos, 16 de enero de 2006. - El Delegado Territorial, Jaime M. Mateu Istúriz.

200600390/390. - 1.350,00

CAVIA - 365/04W

- Acuerdo.

- Relación de documentos que integran el Plan Parcial aprobado:

1. - Memoria vinculante.
2. - Estudio económico-financiero.
3. - Plan de etapas.
4. - Normativa.
5. - Planos: 2 planos.
 - Información (7).
 - Ordenación (7).

PLAN PARCIAL RESIDENCIAL

- MEMORIA VINCULANTE -

1. ANTECEDENTES.

1.1. - OBJETO:

El presente Plan Parcial del Suelo Urbanizable, en Cavia (Burgos), tiene como objeto el desarrollo de las Normas Subsidiarias Municipales de Cavia, que se encuentran aprobadas definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos.

Las citadas Normas establecen, mediante la ordenación detallada y completa del sector SUR-2, clasificado así por el documento de planeamiento citado, como Suelo Urbanizable, cuyo desarrollo urbanístico precisa la aprobación definitiva de este Plan Parcial.

1.2. - AUTOR DEL ENCARGO:

En virtud de lo dispuesto en la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, la iniciativa para la redacción del presente Plan Parcial, surge del propietario único de los terrenos, Excelentísimo Ayuntamiento de Cavia, domicilio fiscal en Cavia (Burgos), calle Arreadero, n.º 1.

1.3. - REDACTOR DEL PLAN PARCIAL:

J. Raúl del Amo Arroyo, Arquitecto Superior, colegiado número 530 del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este, domicilio profesional en Burgos, Avenida del Cid Campeador, n.º 22-1.º C.

1.4. - EMPLAZAMIENTO:

El Plan Parcial que desarrolla el Suelo Urbanizable Residencial SUR-2 de Cavia, se trata de una actuación definida en el Planeamiento Municipal del municipio de Cavia para implantar suelo residencial.

Los terrenos objeto de actuación se encuentran situados al Este del núcleo urbano de Cavia, entre la margen derecha de la carretera BU-V-1003 entre Cavia y Cayuela.

El sector se encuentra integrado por una finca catastral, los números 342, 343 y 431 del catastro de rústica de Cavia, siendo propiedad del citado Ayuntamiento.

El sector cuenta con una superficie de 18.253 m.².

1.5. - JUSTIFICACION DE LA REDACCION DEL PLAN PARCIAL:

El presente Plan Parcial tiene como finalidad última el desarrollo, urbanización y edificación de dichos terrenos, en cumplimiento del Planeamiento iniciándose con este documento el procedimiento de gestión legalmente establecido, procediendo a la ordenación urbanística de la zona, que vendrá seguido del justo reparto de beneficios y cargas del polígono que pertenece a un solo propietario, la urbanización y la posterior edificación.

El presente Plan Parcial, dota al Suelo Urbanizable Residencial de un régimen de planeamiento pormenorizado que establezca una ordenación detallada y completa del mismo.

Con este Plan Parcial se acomete el sector que quedará conectado al sistema general de comunicaciones a través de la travesía Burgos-Cayuela, actual calle San Miguel la cual le comunica con el resto de la trama urbana de Cavia.

La elección de esta figura de Planeamiento viene determinada a tenor de lo dispuesto en la Legislación vigente y el Documento de Planeamiento Municipal citado.

El Plan Parcial se adapta a las determinaciones de las Normas Subsidiarias Municipales de Cavia.

La cartografía básica utilizada aparte de la existente del catastro de rústica, el cartográfico a 1:2000 de la Diputación Provincial, la base cartográfica digital de la Comunidad Autónoma, se ha obtenido mediante un levantamiento topográfico del lugar.

1.6. - SISTEMA DE ACTUACION:

Para el desarrollo del Suelo Urbanizable Residencial se adoptará el Sistema de Concierto, según lo previsto en la

Ley 5/99, al tratarse de propietario único si bien, dependiendo de la fórmula de desarrollo podría emplearse el sistema de cooperación.

1.7. - FASES DE TRAMITACION:

Se establecen unas fases de tramitación, cuyos plazos no podrán rebasar los establecidos en el cuadro adjunto:

<i>Actuación</i>	<i>Plazo máximo</i>
Presentación del Proyecto de Actuación y Reparcelación:	Tres meses desde la aprobación del Plan Parcial.
Presentación del Proyecto de Urbanización:	Tres meses desde la aprobación del Proyecto de Actuación y Reparcelación.

2. MARCO LEGAL DE REFERENCIA.

2.1. - LEGISLACION DE SUELO DE AMBITO NACIONAL LEY 6/1998 DE 13 DE ABRIL SOBRE REGIMEN DEL SUELO:

Artículo 10. - Suelo urbanizable:

El suelo que, a los efectos de esta Ley, no tenga la condición de urbano o de no urbanizable, tendrá la consideración de suelo urbanizable, y podrá ser objeto de transformación en los términos establecidos en la legislación urbanística y el planeamiento aplicable.

Artículo 15. - Derechos de los propietarios de suelo urbanizable:

Los propietarios de suelo clasificado como urbanizable tendrán derecho a usar, disfrutar y disponer de los terrenos de su propiedad conforme a la naturaleza rústica de los mismos. Además, tendrán derecho a promover su transformación instando de la Administración la aprobación del correspondiente planeamiento de desarrollo de conformidad con la que establezca la legislación urbanística.

Artículo 16. - Reglas básicas para el ejercicio del derecho:

1. El derecho a promover la transformación del suelo urbanizable, mediante la presentación ante el Ayuntamiento del correspondiente planeamiento de desarrollo no para su tramitación y aprobación, se podrá ejercer desde el momento en que el planeamiento general delimite sus ámbitos o se hayan establecido las condiciones para su desarrollo.

2. En otro caso, las Comunidades Autónomas, a través de la legislación urbanística regularán la tramitación, determinaciones y contenido de la documentación necesaria para proceder a esa transformación. Asimismo, esta legislación regulará los efectos derivados del derecho de consulta a las Administraciones competentes sobre los criterios y previsiones de la ordenación urbanística, de los planes y proyectos sectoriales, y de las obras que habrán de realizar a su costa para asegurar la conexión con los sistemas generales exteriores a la actuación de conformidad con lo dispuesto en el punto 3 del artículo 18 de esta Ley. Dicha legislación fijará, igualmente, los plazos de contestación a la referida consulta.

Artículo 18. - Deberes de los propietarios de suelo urbanizable:

La transformación del suelo clasificado como urbanizable comportará para los propietarios del mismo los siguientes deberes:

1. Ceder obligatoria y gratuitamente a la Administración todo el suelo necesario para los viales, espacios libres, zonas verdes y dotaciones públicas de carácter local al servicio del ámbito de desarrollo en el que sus terrenos resulten incluidos.

2. Ceder obligatoria y gratuitamente el suelo necesario para la ejecución de los sistemas generales que el planeamiento general, en su caso, incluya o adscriba al ámbito correspondiente.

3. Costear y, en su caso, ejecutar las infraestructuras de conexión con los sistemas generales exteriores a la actuación y, en su caso, las obras necesarias para la ampliación o refuerzo

de dichos sistemas requeridos por la dimensión y densidad de la misma y las intensidades de uso que ésta genere, de conformidad con los requisitos y condiciones que establezca el planeamiento general.

4. Ceder obligatoria y gratuitamente a la Administración actuante el suelo correspondiente al 10% del aprovechamiento del sector o ámbito correspondiente; este porcentaje, que tiene carácter de máximo, podrá ser reducido por la legislación urbanística. Asimismo, esta legislación podrá reducir la participación de la Administración actuante en las cargas de urbanización que correspondan a dicho suelo.

5. Proceder a la distribución equitativa de los beneficios y cargas derivados del planeamiento, con anterioridad al inicio de la ejecución material del mismo.

6. Costear o ejecutar la urbanización del sector o ámbito correspondiente.

7. Edificar los solares en el plazo que, en su caso, establezca planeamiento.

2.2. - LEGISLACION DE SUELO DE AMBITO AUTONOMICO LEY 5/1999 DE 8 DE ABRIL DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEON. ARTICULOS QUE AFECTAN:

Artículo 13. - Suelo urbanizable:

Tendrán la condición de suelo urbanizable los terrenos que no puedan ser considerados como suelo urbano o como suelo rústico.

Artículo 14. - Categorías de suelo urbanizable:

En el suelo urbanizable, el planeamiento general podrá distinguir las siguientes categorías:

a) Suelo urbanizable delimitado, constituido por los terrenos cuya transformación en suelo urbano se considere adecuada a las previsiones del planeamiento urbanístico, y, que a tal efecto, se agruparán en ámbitos denominados sectores.

b) Suelo urbanizable no delimitado, constituido por los demás terrenos que se clasifiquen como suelo urbanizable.

Artículo 19. - Derechos en suelo urbanizable:

1. Los propietarios de terrenos clasificados como suelo urbanizable tendrán los derechos definidos en este artículo.

2. En suelo urbanizable delimitado, con ordenación detallada establecida directamente por el planeamiento general, los propietarios tendrán los derechos definidos en el art. 17 para el suelo urbano no consolidado, si bien el aprovechamiento que les corresponda será, en todo caso, el que resulte de aplicar a los terrenos el 90% del aprovechamiento medio del sector.

3. En suelo urbanizable delimitado, sin ordenación detallada establecida directamente por el planeamiento general, los propietarios tendrán derecho:

a) A promover la urbanización de sus terrenos, presentando al Ayuntamiento un Plan Parcial que establezca la ordenación detallada del sector, cuya aprobación les otorgará los derechos señalados en el número anterior, en las mismas condiciones.

b) En tanto no se apruebe el citado Plan Parcial, a usar, disfrutar y disponer de sus terrenos conforme a su naturaleza rústica. Excepcionalmente podrán autorizarse usos provisionales que no estén prohibidos en el planeamiento urbanístico y sectorial, que habrán de cesar, con demolición de las obras vinculadas a los mismos y sin indemnización alguna, cuando lo acuerde el Ayuntamiento. La autorización se tramitará según el procedimiento regulado en el art. 25 y, bajo las indicadas condiciones aceptadas por el propietario, se hará constar en el Registro de la Propiedad.

4. En suelo urbanizable no delimitado, los propietarios tendrán derecho:

a) A usar, disfrutar y disponer de sus terrenos conforme a la naturaleza rústica de los mismos, en las condiciones establecidas en los artículos 23 a 26 para el suelo rústico común.

b) A promover la urbanización de sus terrenos, presentando al Ayuntamiento un Plan Parcial que establezca su ordenación detallada, cuya aprobación les otorgará los derechos señalados en el número dos, en las mismas condiciones.

Artículo 20. - Deberes y limitaciones en suelo urbanizable:

1. Los propietarios de terrenos clasificados como suelo urbanizable tendrán la obligación de cumplir los deberes definidos en este artículo.

2. En suelo urbanizable delimitado, los propietarios tendrán la obligación de cumplir los deberes definidos en el art. 18 para el suelo urbano no consolidado, en las mismas condiciones, pero los deberes de urbanización y cesión se extenderán también a los gastos y terrenos necesarios para la conexión del sector con los sistemas generales existentes, así como para su ampliación o refuerzo, de forma que se asegure su correcto funcionamiento, en función de las características del sector y de las condiciones establecidas en el planeamiento urbanístico.

3. En suelo urbanizable no delimitado, los propietarios tendrán la obligación de cumplir los deberes y respetar las limitaciones establecidas en el art. 24 y siguientes para el suelo rústico, en sus mismas condiciones. La aprobación del instrumento de planeamiento urbanístico que establezca la ordenación detallada del sector implicará la caducidad de dichos deberes y determinará para los propietarios la obligación de cumplir los deberes definidos en el art. 18 para el suelo urbano no consolidado, con las salvedades señaladas en el número anterior.

Artículo 44. - Determinaciones:

1. Las Normas Urbanísticas Municipales podrán limitarse a establecer las siguientes determinaciones:

a) Clasificación de todo el término municipal en todas o algunas de las clases y categorías de suelo definidas en los artículos 11 a 16, según las características del territorio.

b) Previsión de las dotaciones urbanísticas públicas al servicio de toda la población: vías públicas, servicios urbanos, espacios libres públicos y equipamientos.

c) Catálogo de los elementos que deban ser conservados o recuperados, con las medidas de protección que procedan en cada caso.

d) En suelo urbano consolidado, calificación de las parcelas, entendida como la asignación de uso, intensidad de uso, tipología edificatoria y condiciones de urbanización y edificación.

2. Las Normas podrán incluir también, cuando proceda, las siguientes determinaciones:

a) Relación de los usos del suelo que se declaren fuera de ordenación.

b) Señalamiento de plazos para el cumplimiento de deberes urbanísticos.

c) En los conjuntos históricos y otros ámbitos declarados como Bien de Interés Cultural, el régimen de protección exigible según la legislación sobre patrimonio histórico.

d) En suelo rústico, las normas de protección que procedan en cada categoría para mantener la naturaleza rústica del suelo y asegurar el carácter aislado de las construcciones.

e) Cuando las Normas incluyan las categorías de suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable delimitado, delimitación de sectores, indicando su aprovechamiento medio máximo y demás parámetros, así como las dotaciones urbanísticas incluidas.

f) Cuando las Normas incluyan la categoría de suelo urbanizable no delimitado, condiciones para la aprobación de Planes Parciales, indicando los criterios para delimitar los sectores, regular sus parámetros y determinar las dotaciones urbanísticas necesarias, incluida la conexión con las ya existentes y la ampliación o el refuerzo de éstas, en su caso.

3. Asimismo, las Normas podrán establecer determinaciones de ordenación detallada en los sectores de suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable delimitado: calificación de las parcelas, condiciones de urbanización y edificación, delimitación de unidades de actuación y previsión de las vías públicas, servicios urbanos, espacios libres públicos y equipamientos al servicio del sector, con las siguientes particularidades:

a) Con destino tanto a espacios libres públicos como a equipamientos, se preverán al menos 10 y 20 metros cuadrados por cada 100 metros cuadrados construibles en el uso predominante, en suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable delimitado, respectivamente.

b) Se preverá al menos una plaza de aparcamiento de uso público por cada 100 metros cuadrados construibles en el uso predominante.

Artículo 46. - Planes Parciales:

1. Los Planes Parciales pueden tener por objeto:

a) En los sectores de suelo urbanizable delimitado, establecer la ordenación detallada, o bien modificar o completar la que hubiera ya establecido el planeamiento general, en su caso.

b) En suelo urbanizable no delimitado, establecer la ordenación detallada de sectores que delimiten los propios Planes Parciales, según los criterios señalados en el planeamiento general.

2. Los Planes Parciales no pueden aprobarse en ausencia de planeamiento general, ni modificar la ordenación general establecida por éste. Las modificaciones que introduzcan respecto de la ordenación detallada ya establecida se justificarán adecuadamente.

3. Los Planes Parciales establecerán las determinaciones de ordenación detallada conforme a lo dispuesto en los artículos 42 o 44, según el instrumento de planeamiento general del Municipio.

4. Además de las anteriores, los Planes Parciales en suelo urbanizable no delimitado deberán justificar expresamente la conveniencia de desarrollar el sector y definir con precisión los sistemas generales y demás dotaciones urbanísticas necesarias para su desarrollo, incluidas las obras de conexión con las ya existentes, y las de ampliación o refuerzo de éstas que sean precisas para asegurar su correcto funcionamiento. Asimismo, incluirán las medidas necesarias para la integración del sector en su entorno, de forma compatible con la protección del medio ambiente.

CAPITULO V. - ELABORACION Y APROBACION DEL PLANEAMIENTO URBANISTICO.

Artículo 50. - Elaboración y avances:

1. El planeamiento urbanístico podrá ser elaborado por las Administraciones Públicas y por los particulares, pero la competencia para su aprobación corresponderá exclusivamente a las primeras.

2. Las Entidades de Derecho Público y los concesionarios de servicios públicos colaborarán en la elaboración del planeamiento facilitando la información necesaria.

3. Para la elaboración del planeamiento podrán efectuarse ocupaciones temporales de fincas conforme a la legislación sobre expropiación forzosa.

4. Durante la elaboración del planeamiento el Ayuntamiento podrá disponer la exposición al público de avances expresivos de sus objetivos y propuestas generales.

Artículo 51. - Documentación:

Los instrumentos de planeamiento urbanístico contendrán los documentos necesarios para reflejar adecuadamente sus determinaciones, que se especificarán reglamentariamente. En todo caso, la documentación incluirá una Memoria de carácter vinculante, comprensiva de los objetivos y propuestas generales del instrumento.

2.3. - LEGISLACION DE SUELO DE AMBITO AUTONOMICO DECRETO 22/2004 DE 29 DE ENERO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEON. ARTICULOS QUE AFECTAN:

Sección 2.^a - Planes Parciales.

Artículo 137. - Objeto:

Los Planes Parciales son los instrumentos de planeamiento de desarrollo adecuados para concretar la ordenación detallada en suelo urbanizable, y pueden tener por objeto:

a) En los sectores de suelo urbanizable delimitado con ordenación detallada, completar o modificar las determinaciones de ordenación detallada.

b) En los sectores de suelo urbanizable delimitado sin ordenación detallada, establecer las determinaciones de ordenación detallada.

c) En suelo urbanizable no delimitado, delimitar el ámbito del sector y establecer las determinaciones de ordenación detallada según los criterios señalados en el instrumento de planeamiento general correspondiente.

Artículo 138. - Coherencia con el planeamiento general:

1. - No pueden aprobarse Planes Parciales en los Municipios que no cuenten con Plan General de Ordenación Urbana o Normas Urbanísticas Municipales en vigor.

2. - Los Planes Parciales no pueden suprimir, modificar ni alterar de ninguna forma las determinaciones de ordenación general establecidas por el Plan General de Ordenación Urbana o las Normas Urbanísticas Municipales. También deben respetar los objetivos, criterios y demás condiciones que les señalen los instrumentos de ordenación del territorio u otros instrumentos de planeamiento urbanístico indicando de forma expresa su carácter vinculante.

3. - Los Planes Parciales deben también:

a) Ser coherentes con los objetivos generales de la actividad urbanística pública.

b) Ser compatibles con el planeamiento sectorial que afecte al término municipal y con el planeamiento urbanístico de los Municipios limítrofes, en el marco de las determinaciones de coordinación que establezcan los instrumentos de ordenación del territorio.

4. - Cuando un Plan Parcial modifique alguna de las determinaciones de ordenación detallada establecidas previamente por el Plan General de Ordenación Urbana, las Normas Urbanísticas Municipales u otros instrumentos de planeamiento urbanístico, dicha modificación debe identificarse de forma expresa y clara, y ser adecuadamente justificada.

Artículo 139. - Determinaciones en suelo urbanizable delimitado con ordenación detallada.

1. - En los sectores de suelo urbanizable delimitado donde ya esté establecida la ordenación detallada, los Planes Parciales pueden limitarse a establecer las determinaciones de ordenación detallada necesarias para completar o modificar las que hayan sido establecidas previamente, de entre las previstas:

a) En los artículos 101 a 108 para los Municipios con Plan General de Ordenación Urbana.

b) En el artículo 128 para los Municipios con Normas Urbanísticas Municipales.

2. - Asimismo, en los sectores de suelo urbanizable delimitado donde ya esté establecida la ordenación detallada, los Planes Parciales pueden establecer todas las determinaciones de ordenación detallada previstas en los artículos citados en el apartado anterior, sustituyendo por tanto a las establecidas previamente por el instrumento de planeamiento general.

Artículo 140. - Determinaciones en suelo urbanizable delimitado sin ordenación detallada:

En los sectores de suelo urbanizable delimitado donde aún no haya sido establecida la ordenación detallada, los Planes

Parciales deben establecer todas las determinaciones de ordenación detallada previstas:

a) En los artículos 101 a 108 para los Municipios con Plan General de Ordenación Urbana.

b) En el artículo 128 para los Municipios con Normas Urbanísticas Municipales.

Artículo 141. - Determinaciones en suelo urbanizable no delimitado:

1. - En los Municipios con Plan General de Ordenación Urbana, los Planes Parciales en suelo urbanizable no delimitado deben:

a) Establecer la delimitación del sector cuya ordenación y desarrollo propongan, justificando que puede desarrollarse de forma autónoma.

b) Justificar la conveniencia de la transformación urbanística de los terrenos, analizando la relación del sector que se delimita con:

1.^º Las determinaciones de ordenación general establecidas en el Plan General.

2.^º Las determinaciones de los instrumentos de ordenación del territorio.

3.^º La normativa, el planeamiento y las actuaciones sectoriales con incidencia sobre el término municipal.

4.^º El planeamiento urbanístico de los Municipios limítrofes.

c) Establecer todas las determinaciones de ordenación detallada previstas en los artículos 101 a 108 para el suelo urbanizable delimitado, en los mismos términos, si bien respetando en todo caso los límites y demás condiciones señaladas en el artículo 89.

d) Determinar los sistemas generales y demás dotaciones urbanísticas necesarias para el desarrollo del sector, asegurando que incluya todas las conexiones necesarias con los sistemas generales existentes y asuma las cargas derivadas de las ampliaciones o refuerzos precisos para asegurar el mantenimiento de su capacidad y funcionalidad previas. A tal efecto:

1.^º La superficie mínima de sistemas generales que debe incluirse en el sector no debe ser inferior a 10 metros cuadrados por cada 100 metros cuadrados edificables en el sector.

2.^º Debe garantizarse la resolución completa del ciclo del agua, incluyendo la conexión a la red municipal, o en su defecto la construcción de instalaciones completas de captación, potabilización y depuración independientes, y en todo caso las redes de suministro y distribución de agua potable y de saneamiento.

3.^º Debe garantizarse la resolución del suministro de energía eléctrica y de los servicios de telecomunicaciones, y en su caso de gas, incluyendo la conexión y las instalaciones de transformación y distribución que fueran necesarias.

e) Evaluar los movimientos de población y de mercancías que puedan derivarse del desarrollo del sector, analizando las posibilidades de transporte público y privado existentes y previstas, tanto respecto de la capacidad y funcionalidad de la red viaria como de los modos de transporte alternativos.

f) Establecer las medidas necesarias para la integración del sector en su entorno, de forma compatible con la protección del paisaje, los cursos de agua, la fauna y la flora silvestres, las vías pecuarias y el medio ambiente en general, así como del patrimonio cultural. En particular debe facilitarse:

1.^º La circulación de la fauna silvestre.

2.^º El mantenimiento del arbolado existente, y en lo posible del resto de la vegetación.

3.^º La continuidad de las vías pecuarias.

4.^º La integración de los elementos de interés cultural.

2. - En los Municipios con Normas Urbanísticas Municipales, los Planes Parciales en suelo urbanizable no delimitado deben

cumplir lo dispuesto en el apartado anterior. A tal efecto las referencias al Plan General, a los sistemas generales, al artículo 89 y a los artículos 101 a 108 deben entenderse hechas a las Normas Urbanísticas Municipales, a las dotaciones urbanísticas públicas, al artículo 123 y al artículo 128, respectivamente.

Artículo 142. - Documentación:

1. - Los Planes Parciales deben contener todos los documentos necesarios para reflejar adecuadamente sus determinaciones, según las diferentes posibilidades señaladas en los artículos anteriores. En todo caso deben contener un documento independiente denominado Memoria vinculante, donde se expresen y justifiquen sus objetivos y propuestas de ordenación, haciendo referencia al menos a los aspectos citados en el artículo 136.1.

2. - Los Planes Parciales en sectores de suelo urbanizable delimitado donde aún no haya sido establecida la ordenación detallada deben incluir además los documentos citados en el artículo 136.2.

3. - Los Planes Parciales que deban someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental conforme al artículo 157 deben incluir además un estudio de impacto ambiental que señale, describa y evalúe los probables efectos relevantes sobre el medio ambiente de la aplicación de las determinaciones del Plan Parcial, haciendo referencia a los aspectos citados en el artículo 111.1.c).

4. - Los Planes Parciales que establezcan la ordenación detallada de sectores de suelo urbanizable no delimitado deben incluir los documentos citados en los apartados anteriores, con las siguientes particularidades:

a) En la memoria vinculante debe justificarse la delimitación del sector y la conveniencia de desarrollarlo, así como el respeto de lo dispuesto en la normativa urbanística y en particular en las determinaciones de ordenación general, así como en los instrumentos de ordenación del territorio. También deben relacionarse los sistemas generales y demás dotaciones urbanísticas precisas para el desarrollo del sector y asimismo las medidas de integración en el entorno. En todo caso debe asegurarse la posibilidad de cumplir las determinaciones establecidas en el artículo 141.

b) Los planos de ordenación deben expresar a escala mínima 1:1.000 la delimitación del sector y su relación con las determinaciones de ordenación general establecida en el planeamiento general vigente, así como señalar los sistemas generales y demás dotaciones urbanísticas precisas para el desarrollo del sector.

c) El estudio económico debe incluir las previsiones necesarias para la ejecución de los sistemas generales y demás dotaciones urbanísticas precisas para el desarrollo de cada sector.

3. DETERMINACIONES DEL PLANEAMIENTO.

3.1. - NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES DE CAVIA. ARTICULOS QUE AFECTAN A ESTE PLAN PARCIAL:

El municipio de Cavia cuenta con Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal que se encuentran aprobadas definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo.

Los artículos que hacen referencia al suelo urbanizable en general y en concreto, al Plan Parcial Residencial SUR-2 son los siguientes:

CAPITULO 4.º - NORMAS DE ORDENACION DEL SUELO URBANIZABLE.

Artículo 36. - Esta zona comprende los suelos aptos para urbanizar, destinados a uso residencial como extensión inmediata del actual núcleo urbano.

En suelo apto para urbanizar estas Normas Subsidiarias señalan características de los sistemas locales, cuyas definitivas determinaciones corresponden al Plan Parcial.

Asimismo, estas Normas definen el aprovechamiento medio, el tipo de ordenación y determinadas condiciones que deberán ser completadas por el correspondiente Plan Parcial.

Asimismo se señalan los usos permitidos.

En el Plan Parcial, que necesariamente debe aprobarse con carácter previo a la edificación y urbanización, deberán reservarse los espacios para sistemas locales de acuerdo con los estándares mínimos fijados en el Anexo Dotaciones del Reglamento de Planeamiento.

Además de la cesión de los terrenos resultantes de la aplicación de estándares citados, los propietarios cederán un 10% a la Administración actuante.

Artículo 37. - Suelo Urbanizable Residencial: Se refiere este Suelo al Sector residencial dentro del Suelo Apto para Urbanizar.

El primero cuenta con una superficie de 6 hectáreas. El segundo cuenta con una superficie de 1,8 hectáreas.

Artículo 38. - Desarrollo de este suelo: El Suelo Apto para Urbanizar exige la tramitación de un Plan Parcial conforme a la legislación urbanística vigente.

El sistema de actuación a emplear en el desarrollo de este Suelo será el de compensación.

Artículo 39. - Compatibilidad de uso: El uso característico es el de edificación residencial.

1. El uso principal será de vivienda unifamiliar.

2. Se consideran compatibles los siguientes usos:

Hotelero. Comercial. Oficinas. Recreativo y espectáculos. Cultural-religioso. Deportivo Asistencial y Sanitario. Servicios.

La tipología edificatoria la definirá el Plan Parcial.

Artículo 40. - Aprovechamiento medio: El aprovechamiento medio del sector es de 0,50 m.²/m.².

Artículo 41. - Densidad: La densidad se limita a 20 viviendas por hectárea.

Artículo 42. - Condiciones de Edificación:

Parcela mínima: La parcela mínima la limitará el correspondiente Plan Parcial.

Ocupación máxima: La ocupación máxima de la parcela neta se limita al 60%.

Altura máxima: La altura se limitará a 2 plantas y a 6,50 m. al alero.

Se incluirán para el cómputo de las plantas, las plantas retranqueadas, los áticos y los semisótanos que sobresalgan más de un metro en cualquiera de las rasantes del terreno en contacto con la edificación.

Artículo 43. - Condiciones de diseño:

Fachadas: Las fachadas serán de piedra natural o terminadas con revocos análogos a los tradicionales. Los colores serán oscuros, terrosos, o similares.

En todo caso se prohíbe expresamente el uso del ladrillo hueco visto en cerramientos de fachada, el bloque de hormigón visto sin revestir, salvo el tipo split, el empleo del color blanco en fachadas, y el aluminio anodizado en su color natural en carpinterías.

Los cerramientos de parcela en esta ordenanza coincidirán con la alineación principal y tendrán una configuración a base de un zócalo ciego de 1 metro de altura realizado en material pétreo o revestimiento en colores terrosos, y un cerramiento diáfano como máximo de 1,50 metros más sobre el zócalo.

Cubiertas: Las cubiertas tendrán una pendiente máxima del 35%. Serán inclinadas y serán de teja cerámica curva de color rojizo, pudiendo emplear otro material de color y textura similar.

Se prohíben las terrazas de cubierta que superen en total más del 10% de la superficie de la misma. Los huecos de iluminación en faldones de cubierta no superarán más del 10% de su superficie.

Tampoco superarán esta superficie total los ventanales avanzados sobre la cubierta o «baburiles» que deberán retranquearse al menos 1 metro del plano de fachada.

Se permiten los espacios bajo cubierta con usos análogos a los tradicionales, como trasteros, almacenes o espacios vinculados a la vivienda inferior. Estos espacios no contabilizarán como planta a los efectos de altura máxima permitida (B + 1), salvo lo dispuesto en el punto 3 del artículo anterior.

Se prohíbe el empleo de tejas u otros materiales de cobertura de tejados que no tengan color rojizo.

Artículo 44. - Resto de parámetros urbanísticos: El resto de parámetros urbanísticos los definirá el Plan Parcial.

4. DESCRIPCIÓN DE LA FINCA APORTADA QUE INTEGRA EL SUELO URBANIZABLE RESIDENCIAL DE CAVIA.

4.1. - ESTADO ACTUAL:

El Suelo Urbanizable Residencial, objeto de desarrollo mediante el presente Plan Parcial, se encuentra situado al Este del núcleo urbano de Cavia.

El sector según las Normas Subsidiarias cuenta con una superficie de 18.000 m.². Según la superficie medida en el terreno, se obtiene que el sector cuenta con una superficie de 18.253 m.².

La finca se encuentra rodeada por cultivos de cereales. Parte de la finca, en la actualidad se explota agrícola, estando el resto como erial. La finca carece de zonas arboladas ni edificaciones. Se ha elaborado un plano topográfico con curvas de nivel cada 50 cms. que ha servido de base para la elaboración de este documento.

Es prácticamente plana y horizontal, presentando una hipsometría y clinometría adecuada para la urbanización que se pretende desarrollar. Nos encontramos sobre un terreno compuesto, por un metro de tierra vegetal, inmediatamente después se prevé que exista un sustrato de zahorras naturales. El nivel freático no se ha detectado superficial, pero dada la cercanía del cauce, se prevé pueda estar a unos tres metros de profundidad.

4.2. - DELIMITACIÓN:

El Suelo Urbanizable Residencial, objeto de desarrollo mediante el presente Plan Parcial, se encuentra situado al Este del núcleo urbano de Cavia emplazándose entre la carretera a Cayuela situada al Sur, un arroyo al Norte, y dos fincas particulares situadas al Este y Oeste respectivamente.

El sector cuenta con la referencia catastral números 342, 343 y 431 del Catastro de Rústica de Cavia.

El sector no presenta una forma pura, pero se asemeja a un cuadrilátero curvilíneo, que estaría comprendido entre el arco que forman el arroyo y la carretera a Cayuela.

Presenta los siguientes linderos:

Al Norte con antiguo arroyo, desde hace varios años seco.

Al Este, con finca particular n.º 345.

Al Sur con carretera de Cavia a Cayuela, BU-V-1003.

Al Oeste, con finca particular urbana.

4.3. - RÉGIMEN DE PROPIEDAD DEL SUELO:

La totalidad del suelo incluido en el sector es propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Cavia.

5. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE LA ORDENACIÓN.

El sector urbanizable residencial se encuadra en la actualidad como Suelo Urbanizable, definido en el planeamiento general de Cavia.

El fin último de la redacción del presente Plan Parcial es el de establecer una ordenación detallada cumpliendo las previsiones de las Normas Urbanísticas Municipales para establecer los usos previstos en éstas.

Entre los condicionantes preexistentes a la ordenación se deben tener en cuenta los siguientes:

5.1. - ACCESO:

La zona objeto del Plan Parcial dispone de dos accesos desde la calle San Miguel (travesía Cavia-Cayuela, carretera de titularidad provincial BU-V-1003).

5.2. - TOPOGRAFÍA:

Como se ha citado anteriormente, la finca es sensiblemente plana con muy poco desnivel entre sus límites.

5.3. - CONDICIONANTES DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES Y DEL ENTORNO:

La ordenanza de las Normas Subsidiarias Municipales, condiciona el diseño del sector a:

- La ejecución de viales de al menos 8,00 metros según el trazado señalado en planos.

- Igualmente se preverá una franja de protección en torno al arroyo situado al norte, así como a la propia carretera provincial BU-V-1003, Cavia-Cayuela.

- Asimismo, se cumplirán los estándares que fija la legislación vigente. La nueva legislación autonómica en materia de urbanismo dispone una previsión de suelo de cesión para Equipamientos, Espacios Libres Públicos y Aparcamientos.

- Igualmente se efectúa una reserva del 10% de aprovechamiento lucrativo del sector para viviendas con algún régimen de protección, de acuerdo con lo especificado en el artículo 122.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

5.4. - OBJETIVOS:

Teniendo en cuenta estos antecedentes se han planteado las alternativas de la ordenación y diseño presididas por los criterios y objetivos que se señalan a continuación:

- Configurar un área integrada para uso residencial.

- Integración del nuevo sector en la estructura general de la trama urbana.

- Conseguir la adaptación del conjunto proyectado al entorno y el medio ambiente.

- Dotar de infraestructuras adecuadas a la zona y el nuevo uso.

- Obtener espacios libres y equipamientos de suficiente superficie con el objeto de mejorar la calidad urbana y la cohesión social de la población.

- Establecer la zona de equipamientos próxima al casco urbano.

- Establecer la zona de espacios libres públicos y equipamientos en la zona más cercana al casco urbano. Asimismo prever una zona de espacios libres públicos en la zona de servidumbre de la carretera.

- Conexión del viario interior del sector con el sistema general viario de la localidad.

- Minimizar los gastos de urbanización en lo posible para garantizar la viabilidad económica en la gestión del Plan.

6. SOLUCIÓN ADOPTADA:

El sector tiene una forma de rectángulo curvilíneo como se ha dicho.

El viario proyectado configura el espacio.

A) RED VIARIA:

La red viaria ha sido trazada en base a las condiciones impuestas en las Normas Subsidiarias, como viario indicativo, a las morfológicas del Sector, y por último en base al máximo aprovechamiento, procurando, en lo posible, evitar ubicaciones desfavorables de parcelas.

Se ha previsto el viario interior que estructura el sector:

- Calzadas de 3,50 metros de anchura en cada sentido.

- Aceras de 1,50 metros de anchura a cada lado.

- Aparcamientos de 2,50 metros anchura a cada margen.

- Resulta un viario de una anchura total de 15,00 metros.

B) ZONA RESIDENCIAL:

Se propone una zona residencial que resulta de la estructuración viaria, prolonga la trama urbana iniciada por los suelos desarrollados contiguos, al que se ordena en base a lo que se establece y localiza en diferentes zonas las distintas condiciones de uso y edificación.

A partir de un tamaño mínimo de parcela de 200 m.² de superficie y teniendo en cuenta los posibles retranqueos de fachadas se han diseñado 3 grandes manzanas, en general prácticamente cuadriláteras, en las que sean posible las agrupaciones de viviendas en su mayor parte de forma pareada o en hilera. El 10% de aprovechamiento lucrativo del sector para viviendas con algún régimen de protección.

La superficie de suelo residencial para el cálculo de los equipamientos y las cesiones es de 10.241,00 m.² y se ha limitado una superficie edificable de 5.900,00 m.².

C) EQUIPAMIENTOS:

Las áreas de equipamientos se localizan en el extremo Sureste, debido a su posición más cercana al casco urbano de Cavia.

Dado que la superficie construible es de 5.900,00 m.², resulta una superficie destinada a Equipamientos según la Ley 5/99 debe ser, al menos, de 1.180,00 m.².

Se destinan, según el Plan proyectado una parcela de 1.180,00 m.², que como se comprueba es válida.

D) ESPACIOS LIBRES PUBLICOS:

Las zonas de reserva para Espacios Libres Públicos quedan integradas en la ordenación general de la actuación de forma que quedan situadas en el lateral Oeste, convirtiéndose en un área en la zona más cercana al casco urbano y de tamaño según lo fijado por la Normativa Urbanística vigente.

Según el artículo 38.1.c de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, la superficie destinada a Espacios Libres Públicos no será inferior a 20 m.². por m.². de superficie edificable.

Dado que la superficie construible es de 5.900,00 m.², resulta una superficie destinada a Espacios Libres Públicos según la Ley 5/99 debe ser al menos de 1.180,00 m.², habiéndose previsto en el Plan Parcial 2.660,15, siendo 1.180,00 m.² los estrictamente reservados dentro del Plan y el resto como superficie de protección de carreteras dentro de la zona de servidumbre. Se comprueba, además, que la superficie de Espacios Libres Públicos es mayor de 500 m.².

E) APARCAMIENTOS:

Se establecen 72 plazas en calzada más, al menos, 35 plazas repartidas en los solares destinados para vivienda, esto hace un total de 107 plazas.

Justificación: Según lo estipulado en la Ley de Urbanismo de Castilla y León, se requiere al menos una plaza de aparcamiento cada 100 m.² edificables del uso predominante, por lo tanto si de uso residencial disponemos de 5.900 m.² edificables lo que hace necesario prever 59 plazas, cifra menor de las 107 unidades previstas.

F) SERVICIOS URBANOS:

Red de distribución de agua potable: Para asegurar un correcto funcionamiento de la red de abastecimiento de agua potable a parcelas, se establece una red que conecta por un lado con la red de agua municipal en el ángulo Noroeste que es por donde discurre la canalización municipal.

Para la redacción del futuro proyecto de urbanización se establecen las siguientes dotaciones de agua:

En cualquier caso la dotación de agua por habitante y día no será inferior a 300 litros, obteniendo el consumo máximo para el cálculo multiplicando el consumo medio por tres.

La presión mínima en el punto más desfavorable de la red será de una atmósfera.

Deberá acompañarse el análisis químico y bacteriológico de las aguas potables, así como el certificado de aforo realizado por organismo oficial en el caso de captación no municipal.

Comprobación del funcionamiento de la red en los supuestos contemplados en la Norma NBE-CPI/96.

Red de saneamiento: La red de alcantarillado se diseña como sistema unitario para aguas blancas (pluviales) y aguas negras (desagües de parcelas), constituido por sistemas de canalizaciones de PVC de sección circular con enchufe de campana y junta elástica de al menos 315 mm. de diámetro, alojadas en zanja bajo los ejes de viales. Además, estarán sujetos a las consideraciones mínimas siguientes: velocidad de agua a sección llenas de 0,5-3 m/s, cámara de descarga automática en cabezas con capacidad de 0,5 metros cúbicos para las alcantarillas de 0,30 metros y de un metro cúbico como mínimo para las restantes, pozos de registro visitables en cambios de dirección y de rasante y en alineaciones rectas a distancias no superiores a 50 m.

El sistema de conducciones dirige las aguas evacuadas al punto más bajo del sector. El dimensionamiento hidráulico de las canalizaciones de alcantarillado se realizará para las siguientes condiciones:

Aguas residuales: 1 l/s/ha.

Aguas pluviales: las previsiones contenidas en la Instrucción 5.1 IC. de la Instrucción de Carreteras del M.O.P.U. para una intensidad media de aguacero de 150 milímetros/hora, con coeficiente de escorrentía comprendido entre 0,6 y 0,85, un tiempo de concentración de 10 minutos y un periodo de retorno de 10 años.

Red de alta tensión: El centro de transformación se ubicaría, de ser necesaria su previsión, en el Oeste del sector, en la parcela de equipamientos.

Red eléctrica: La red de distribución de tensión se diseña mallada, partiendo del centro de transformación que se prevé en el Oeste del Sector.

El dimensionamiento de los diferentes elementos que integran la red de distribución en baja tensión, se realizará para una demanda de 125 W/m.² con un coeficiente de simultaneidad comprendido entre 0,4 y 0,6, al igual que para el diseño de la red de energía en alta tensión.

La red se ejecutará subterránea bajo acerado, con conductores de aluminio unipolar aislado para una tensión de 0,6/1 KV., con sección mínima de 95 mm.², alojados en zanjas bajo acera y protegidos con tubos de PVC de 160 mm. de diámetro.

Red telefónica: La red de telefonía se proyectará sobre canalizaciones subterráneas de PVC de 63 mm. de diámetro mínimo, formando prismas rectangulares a situar bajo acera.

Esta red se dimensionará de forma tal que sea ampliable, previéndose una demanda de al menos dos acometidas por parcela, según las Normas Técnicas particulares de la Compañía Telefónica de España, S.A.

7. CUADROS ANEXOS.**7.1. - RESUMEN DE SUPERFICIES:**

La distribución de usos del total del Suelo Urbanizable Residencial, que como se ha dicho, tiene un área de 18.253,00 m.² de los que corresponden a viario, 4.171,85 m.², 2.660,15 m.² a espacios libres públicos, 1.180,00 m.² a equipamientos y 10.241,00 m.² a uso residencial, agrupados en 3 manzanas.

En la superficie total destinada a suelo residencial podrían ubicarse un total de 35 viviendas, según la limitación de densidad de viviendas por hectárea que deberá ser inferior a 20 viv/Ha. (19,17 viv./Ha).

Se dotarán las zonas verdes de sendas peatonales y conexiones de riego para su correcto servicio. La ordenación de los espacios libres públicos se ejecutará preferentemente mediante elementos de jardinería y arbolado de hoja perenne,

evitando en lo posible el empleo de pavimentos duros y obras de fábrica.

7.2. - CUADRO DE USOS Y SUPERFICIES:

Número de viviendas <36 según condición de las NN.SS.MM. de Cavia.

Descripción	Superficie m. ²	Justificación	Sup. mínima
Equipamientos:	1.180,00	>20 m. ² /m. ² construible en el uso predominante	1.180,00

Suelo Residencial: 10.241,00

Superficie construible de este Plan

Parcial: 6.500,00

Espacios libres públicos:	2.660,15	>20 m. ² /m. ² construible en el uso predominante	1.180,00
---------------------------	----------	---	----------

+1.480,15
servidumbre de carreteras

Viales: 4.171,85

7.3. - COMPROMISOS QUE ADQUIERE EL PROMOTOR:

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos de la legislación vigente se especifican los siguientes extremos:

- Las obras de urbanización se ejecutarán con arreglo al Proyecto de Urbanización a redactar y que apruebe el Ayuntamiento de Cavia.

- El sistema de actuación será elegido entre los de Concierato o Cooperación, por lo que los costos de la urbanización serán sufragados por el propietario afectado, adjudicatario de aprovechamiento lucrativo y en proporción al mismo.

- El promotor del Plan concluirá las obras de urbanización y formalizará las cesiones de suelo que corresponden al Ayuntamiento dentro de los plazos que se señalan en el Plan de Etapas.

- La conservación de la urbanización correrá a cargo del propietario único de los terrenos o Comunidad de Conservación que en su caso se constituya, hasta que se cedan y se reciban provisionalmente por el Ayuntamiento.

- El promotor prestará la garantía del exacto cumplimiento de sus compromisos, mediante aval bancario por importe de los costos de la urbanización que figuran en la Evaluación Económica del Plan Parcial.

- Los medios económicos para sufragar los costes de la urbanización serán aportados por los que resulten propietarios del aprovechamiento privado y en proporción al que obtengan, sin perjuicio de acudir a medios externos de financiación, siendo el primer activo (por servir de garantía para la obtención de préstamos), los propios terrenos del Sector.

- La justificación de la necesidad o conveniencia de la urbanización ha quedado explicada anteriormente.

8. APROVECHAMIENTO CORRESPONDIENTE A LOS PROPIETARIOS.

De acuerdo con el artículo 19 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León en suelo urbanizable delimitado, sin ordenación detallada establecida directamente por el planeamiento general, los propietarios tendrán derecho:

a) A promover la urbanización de sus terrenos, presentando al Ayuntamiento un Plan Parcial que establezca la ordenación detallada del sector, cuya aprobación les otorgará los derechos señalados en el número anterior, en las mismas condiciones.

b) En tanto no se apruebe el citado Plan Parcial, a usar, disfrutar y disponer de sus terrenos conforme a su naturaleza rústica. Excepcionalmente podrán autorizarse usos provisionales que no estén prohibidos en el planeamiento urbanístico y sectorial, que habrán de cesar, con demolición de las obras vinculadas a los mismos y sin indemnización alguna, cuando lo acuerde el Ayuntamiento. La autorización se tramitará según el procedimiento regulado en el art. 25 y, bajo las indicadas con-

diciones aceptadas por el propietario, se hará constar en el Registro de la Propiedad.

Si bien el aprovechamiento que les corresponda será, en todo caso, el que resulte de aplicar a los terrenos el 90 por ciento del aprovechamiento medio del sector.

9. DEBERES DE LOS PROPIETARIOS.

Los propietarios se obligan a cumplir los siguientes deberes:

a) Costear la totalidad de los gastos de urbanización necesarios para que las parcelas resultantes de la nueva ordenación alcancen la condición de solar, a excepción de los correspondientes a sistemas generales, y en su caso, ejecutar las obras correspondientes.

b) Ceder gratuitamente al Ayuntamiento los terrenos reservados en el planeamiento para dotaciones urbanísticas públicas, incluidos los destinados a sistemas generales, en su caso, así como los terrenos aptos para materializar el aprovechamiento que exceda del correspondiente a los propietarios, ya urbanizados.

c) Proceder a la equidistribución o reparto equitativo de los beneficios y cargas derivados del planeamiento, con anterioridad al inicio de la ejecución material del mismo.

d) Edificar los solares en las condiciones que señalen el planeamiento y la licencia urbanísticos.

Los deberes de urbanización y cesión se extenderán también a los gastos y terrenos necesarios para la conexión del sector con los sistemas generales existentes, así como para su ampliación o refuerzo, de forma que se asegure su correcto funcionamiento, en función de las características del sector y de las condiciones establecidas en el planeamiento urbanístico.

- NORMATIVA -

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.º - Contenido:

Con arreglo a la legislación vigente, el presente Plan Parcial de Ordenación consta de los siguientes documentos:

- Memoria.
- Estudio Económico Financiero.
- Plan de Etapas.
- Normativa.
- Planos de Información.
- Planos de Ordenación.

El alcance normativo del Plan Parcial es el comprendido en los documentos que a continuación se citan y que, a dicho efecto, lo integran:

a) La Memoria Vinculante en la que se recogen las condiciones de análisis urbanístico y se expresa y justifican los criterios para la adopción de las determinaciones que se establecen. Es un documento interpretativo en su conjunto y opera supletoriamente para resolver los conflictos entre otros documentos o entre distintas determinaciones.

b) El Estudio Económico-Financiero, en el que se evalúa económicamente la ejecución de las obras de urbanización y servicios a implantar previstas en el presente Plan Parcial. Sus especificaciones son orientativas y el volumen total de inversión previsto se ajustará en el Proyecto de Urbanización.

c) El Plan de Etapas, de carácter preceptivo, en el que se determinan el orden temporal y territorial de la ejecución de las determinaciones del Plan Parcial.

d) La Normativa constituye el Documento específicamente normativo, en donde se establece la regulación urbanística del Suelo Urbanizable Residencial de Cavia, prevaleciendo sobre los restantes Documentos.

e) Los Planos de Información en los que se expresa gráficamente las características actuales, físicas y urbanísticas del Sector. Tiene carácter descriptivo de la situación actual, fundamentando las propuestas del Plan Parcial.

f) Los Planos de ordenación en los que se expresan gráficamente las determinaciones sustantivas, teniendo carácter preceptivo.

Artículo 2.º - Delimitación y ámbito de aplicación:

En la redacción del presente Plan Parcial se han tenido en cuenta lo dispuesto en la Legislación vigente y determinaciones contenidas en las Normas Subsidiarias Municipales de Cavia.

El presente instrumento de planeamiento tiene la consideración de Plan Parcial.

Artículo 3.º - Vigencia y modificación:

El presente Plan Parcial entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su aprobación definitiva y tendrá vigencia indefinida.

La modificación de cualquiera de sus elementos se realizará con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 4.º - Obligatoriedad:

Los particulares, al igual que la Administración, quedarán obligados al cumplimiento de las determinaciones contenidas en este Plan Parcial.

Artículo 5.º - Interpretación y subsidiariedad:

Además de la aplicación de los anteriores criterios interpretativos, en caso de discordancia entre los documentos gráficos y literarios, se otorgará primacía al texto sobre el dibujo. En caso de discrepancia entre documentos escritos primará siempre el texto de las Normas Subsidiarias. En las discrepancias entre documentos gráficos tendrá primacía el de mayor escala sobre el menor, salvo que del texto se desprendiera una interpretación en sentido contrario.

Las Normas Subsidiarias se interpretarán atendiendo a su contenido y con sujeción a los objetivos y finalidades del Plan Parcial. En los casos de duda prevalecerá la solución más favorable a la menor edificabilidad y a la mayor dotación para equipamiento comunitario.

REGIMEN URBANISTICO DEL SUELO.

Artículo 6.º - Calificación zonal:

El Uso que las Normas Subsidiarias Municipales asigna al Suelo Urbanizable es el Residencial, que corresponde a tipologías de vivienda unifamiliar aislada, pareada o en hilera.

Deducidas las superficies destinadas a Espacios Libres Públicos, así como las reservas de suelo destinadas a Equipamientos, los terrenos que resulten de la parcelación tendrán la consideración de edificables.

Dentro del sector se establecen las siguientes subzonas:

Descripción	Superficie m. ²
Equipamientos:	1.180,00 m. ²
Parcelas Residenciales:	10.241,00 m. ²
Espacios Libres Públicos:	2.660,15 m. ²

La localización de cada una de estas zonas es la que se refleja en el plano correspondiente.

Artículo 7.º - Desarrollo del Plan Parcial:

El desarrollo y ejecución de este Plan Parcial se llevará a cabo mediante la formulación de los Proyectos de Actuación, Reparcelación y Urbanización.

Podrán formularse Estudios de Detalle con las finalidades señaladas en la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León.

Artículo 8.º - Sistema de Actuación:

Parte de la ejecución del Plan Parcial se adoptará entre los sistemas de Concierto o Cooperación.

Artículo 9.º - Parcelaciones:

Se considera ilegal toda parcelación que sea contraria a lo establecido en este Plan Parcial o que infrinja lo dispuesto en la legislación urbanística y las NN.SS.MM. de Cavia.

En el Proyecto de Parcelación se concretará la división parcelaria de cada una de las zonas o manzanas resultantes de la ordenación, pudiendo variar de la que figura en este Plan Parcial, siempre que no dé lugar a parcelas de tamaño inferior al determinado como mínimo y que en el Proyecto de Urbanización se haya previsto las cometidas a las redes de servicios de manera individualizada para cada una de ellas.

Artículo 10. - Proyectos de Urbanización:

Son los proyectos de obra cuya finalidad es llevar a la práctica el Plan Parcial.

Para el desarrollo del presente Plan Parcial se redactará un único Proyecto de Urbanización que comprenda la totalidad de las infraestructuras y servicios previstos en el sector. Las obras de urbanización podrán ejecutarse en una o varias fases, que habrán de coincidir con las señaladas en el Plan de Etapas de este Plan Parcial. Su contenido y documentación será el que se establece en la legislación urbanística vigente.

Artículo 11. - Aprovechamiento medio máximo:

Dado que este concepto corresponde a la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, y las Normas Subsidiarias de Cavia no se encuentran adaptadas a la citada Ley, se toma como referencia de aprovechamiento medio máximo el de la relación entre la edificabilidad máxima fijada que es de 0,50 m.²/m.² y la superficie del sector 23.783,67 m.².

Descripción	Sup. total m. ²	Edificab. m. ² /m. ²	Edificable m. ²
Equipamiento:	1.180,00	0,50	590,00 m. ²
Residencial:	10.241,00	0,5761	5.900,00 m. ²

Superficie total del sector: 18.253,00 m.².

Aprovechamiento Medio Máximo: 0,3232 m.²/m.².

NORMAS DE URBANIZACION.

Artículo 12. - Red viaria:

El trazado del viario se adaptará en sus dimensiones, alineaciones y rasantes a la ordenación establecida en este Plan Parcial. No obstante se permitirán pequeños reajustes por causas justificadas que habrán de concretarse en un Estudio de Detalle.

Se establecen las siguientes secciones tipo:

- Calles de 15,00 metros. Constituidas por la calzada de 7,00 m., 2 bandas de aparcamientos y 2 aceras de 1,50 m. Esta sección se adopta para la mayoría de las calles.

Se adoptarán las medidas de diseño adecuadas para la supresión de barreras urbanísticas en los recorridos peatonales, con arreglo a la norma correspondiente.

En total, la red viaria permite albergar 72 plazas.

También cada vivienda dispondrá de, al menos, una plaza de aparcamiento en su solar, es decir, al menos 35 plazas que hacen un total de 107 plazas.

Artículo 13. - Redes de servicios:

El Proyecto de Urbanización cumplirá las Normas Generales de Urbanización que se establecen en las NN.SS.MM. de Cavia.

El Proyecto de Urbanización seguirá los criterios de trazado y diseño adoptados en el Plan Parcial para redes de servicios, salvo que por razones debidamente justificadas sea necesario su modificación.

Las redes de servicios se proyectarán con el asesoramiento de las compañías suministradoras y se construirán con los materiales y calidades que aquellas o el propio Ayuntamiento tenga establecido.

Artículo 14. - Espacios libres:

La ordenación y urbanización de los terrenos destinados a espacios libres de dominio y uso público se realizará fundamentalmente con elementos de jardinería y arbolado, evitando el empleo masivo de pavimentos duros y obras de fábrica.

Se dispondrá como mínimo un árbol por cada 100 m.² de terreno.

La diferenciación de zonas, no provocará barreras o disgregaciones sin sentido del conjunto.

Las especies vegetales serán adecuadas al clima del lugar, evitándose el empleo de plantas que produzcan un sobrecosto de conservación o elevado consumo de agua.

El mobiliario urbano constará de bancos, papeleras, fuentes con temporizador y aparatos de juegos infantiles, en cantidad suficiente para la superficie donde se ubica y el número de habitantes del sector.

ORDENANZAS PARTICULARES DE CADA ZONA.

Artículo 15. - Zonificación:

En el ámbito del Suelo Urbanizable Residencial de Cavia se establecen las siguientes zonas:

- Residencial Unifamiliar.
- Espacios Libres.
- Equipamientos.
- Instalaciones Generales.

A cada una de estas zonas le será de aplicación la normativa general de usos y edificación contenidas en las NN.SS.MM. de Cavia.

Artículo 16. - Zona Residencial Unifamiliar:

Definición: Corresponde a tipología de viviendas unifamiliar en parcelas de superficie igual o superior a 200 m.² para vivienda unifamiliar de una o dos plantas y en las que el espacio libre interior es arbolado o ajardinado.

Parcela Mínima: Será igual o superior a 200 m.², con frente mínimo de fachada de 6 metros.

Edificabilidad: La edificabilidad máxima permitida será de 0,5761 m.²/m.² aunque este parámetro podrá repartirse en el proyecto de actuación y reparcelación entre las parcelas resultantes de modo que en su conjunto no superen la edificabilidad total atribuida al sector. El 10% del aprovechamiento lucrativo deberá ser destinado a viviendas con algún tipo de protección.

Ocupación: La ocupación máxima de parcela será del 50%.

Retranqueos: La edificación deberá presentar unos retranqueos respecto de todos los linderos de 2,00 metros a todos los linderos en la edificación principal, si bien podrá adosarse a los linderos los edificios auxiliares con la condición de que tengan una sola planta y su ocupación sea inferior al 50% de la edificación principal.

Asimismo, mediante acuerdo mutuo suscrito por ambos vecinos, podrá construirse edificación pareada o en hilera por la edificación principal con la finca vecina con lo que en ese lindero podrá edificarse sin el retranqueo señalado.

Este acuerdo obligará al predio vecino a su posterior construcción en las mismas condiciones. Por motivos estéticos, se procurará fomentar que el proyecto de edificación sea conjunto.

Separaciones entre parcela: Deberán realizarse con cierres diáfanos, nunca ciegos y con una altura máxima de 2,10 metros.

Espacios libres: Los espacios libres en el interior de la parcela deberán ajardinarse en un 50% de su superficie.

Plazas de Aparcamiento: Será obligatorio la creación de una plaza de garaje por vivienda, situada en la planta baja.

Altura Máxima de la Edificación: La altura máxima reguladora es de 6,50 m. a partir de la cara natural del terreno, equivalente a plantas baja y primera. Se incluirán para el cómputo de las plantas, los áticos y los semisótanos que sobresalgan más de un metro en cualquiera de las rasantes del terreno en contacto con la edificación. La superficie de la planta entrecubierta no computará edificabilidad. La altura máxima de la cumbre con respecto al alero es de 4,50 metros.

Condiciones Estéticas: Las fachadas serán de colores terrosos, o similares.

En todo caso se prohíbe expresamente el uso del ladrillo hueco visto en cerramientos de fachada, el bloque de hormigón visto sin revestir, salvo el tipo split, el empleo del color blanco en fachadas, y el aluminio anodizado en su color natural en carpinterías.

Cubiertas inclinadas, con empleo de teja árabe curva cerámica, su color cerámico, pudiendo emplear otro material de color y textura similar; pendiente máxima del alero del 35%.

Artículo 17. - Espacios libres:

El Plan Parcial no establece diferenciación de zonas dentro de sistema de espacios libres.

A los efectos de regularización de las condiciones de edificación y usos del suelo, tendrán la categoría de «jardines» y se registrarán por lo que disponen las Normas Subsidiarias Municipales.

Artículo 18. - Equipamientos:

Edificabilidad: La edificabilidad máxima será de 0,50 m.²/m.².

Ocupación: La ocupación máxima de parcela será del 50%.

Retranqueos: La edificación podrá adosarse a la alineación de calle. El retranqueo a linderos interiores será, como mínimo, de 2 m.

Altura: La altura máxima de la edificación será de 2 plantas y 6,5 m.

Condiciones de Usos: El destino de este suelo será de uso equipamiento.

CONCLUSIONES:

Con lo especificado en esta Memoria y demás documentación del Plan Parcial queda definido el Plan Parcial Residencial de Cavia (Burgos).

Este Proyecto ha sido redactado sobre la base de las informaciones recibidas por parte del autor del encargo habiendo sido examinado por el mismo, encontrándolo conforme en todas sus partes.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

En el expediente n.º 2005/55, tramitado en esta Dirección Provincial, de falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo, relativo al trabajador D. Luis Marcelo Moromenacho Chiliquina, con D.N.I. X3589305V, se dictó resolución, en fecha 19-10-2005, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«1.º Declarar la existencia de responsabilidad empresarial por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo en el accidente sufrido por el trabajador D. Luis Marcelo Moromenacho Chiliquina.

2.º Declarar, en consecuencia, que el subsidio de incapacidad temporal y demás prestaciones económicas de Seguridad Social que pudieran derivarse del accidente de trabajo, sean incrementadas en el 30%, con cargo directo a la empresa Burgos Placas System, S.L., y solidariamente, a las empresas Aralleva Universal, S.L. y AC Proyectos y Gestión Obras, S.L., durante el tiempo en que aquellas prestaciones permanezcan vigentes, calculando el recargo en función de la cuantía inicial de las mismas y desde la fecha en que éstas se hayan declarado causadas».

Y para que sirva de comunicación a la empresa Burgos Placas System, S.L., cuyo domicilio actual se desconoce, a los efectos previstos en el art 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, se hace público en Burgos a 1 de febrero de 2006. - La Subdirectora Provincial de Incapacidad Permanente y Control de Pensiones, Raquel García Díez.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO**Comisaría de Aguas**

D. Jesús Sadornil Castrillo, como Gerente de Hijos de Julio Sadornil, S.L., C.I.F.: B-09100728 y con sede social en la carretera N-120 Logroño-Vigo, P.K. 145, término municipal de Olmillos de Sasamón (Burgos), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, autorización para efectuar el vertido de la e.s. sita en la carretera N-120 Logroño-Vigo, P.K. 145, término municipal de Olmillos de Sasamón (Burgos), al cauce del Arroyo del Puerco, previo paso por sistema de depuración.

Nota-anuncio.-

Las aguas residuales verterán al cauce del Arroyo del Puerco.

Serán tratadas en la estación depuradora de aguas residuales que se proyecta, a través de los siguientes elementos:

- Aguas fecales:

Decantador-digestor Imhoff, tipo 2000. Diámetro: 151 cms. Altura: 169 cms. Volumen: 2.000 litros.

Filtro precolador, tipo 1500. Diámetro: 110 cms. Altura: 186 cms. Volumen: 1.500 litros.

- Aguas hidrocarburadas:

Fosa separadora de aguas hidrocarburos. Modeolo SHDC 06/00. Volumen: 2.223 litros. Alto: 1.235 mm. Ancho: 1.000 mm. Largo: 1.800 mm.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 248 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, quienes se consideren afectados presenten las oportunas alegaciones en la Alcaldía de Olmillos de Sasamón, o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5 - Valladolid, donde se hallan de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia. (V-1142-BU).

Valladolid, 25 de enero de 2006. – El Jefe de Area, Julio Pajares Alonso.

200600620/773. – 56,00

D. Ernesto Tobar Tobar (titular) y D. Salvador Tobar Medina, con D.N.I. 12921783 y 13073750, respectivamente, y domicilio en 09226 Celada del Camino (Burgos), solicitan de la Confederación Hidrográfica del Duero, la modificación de características por aumento de la superficie de riego, con variación de caudal de la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 1,32 l/seg., con destino al riego de 2,20 Has., otorgada a favor de D. Ernesto Tobar Tobar (titular) y D. Salvador Tobar Medina por resolución de este Organismo con fecha 19 de junio de 1995.

Información pública.-

Las obras descritas en la memoria presentada, suscrita en octubre de 2002, se concreta en el siguiente apartado:

1.º Obras de instalación de nuevas tuberías de conducción de agua, manteniendo el mismo punto de toma (pozo ya realizado).

Y aumento de la superficie de riego en 1,0700 Has. (parcelas n.º 308, polígono 11), que sumadas a las 2,2000 Has. concedidas (parcelas 149 del polígono 6), hacen un total de 3,2700 Has. solicitadas.

Pozo ya realizado de 3,5 m. de profundidad y entubado de 2 m. de diámetro, revestido de anillos de hormigón, en la parcela 149 del polígono 6, del término municipal de Celada del Camino (Burgos).

El caudal medio equivalente solicitado es de 1,96 l/seg., a alumbrar mediante bomba acoplada a tractor de 51,20 C.V. de potencia y 109.980 l/h. de caudal máximo.

La finalidad del aprovechamiento es para riego de 3,27 Has., en fincas de su propiedad sitas en:

(Pozo) Parc. 149. Políg. 6 = 2,2000 Has. (Ernesto Tobar).
Paraje: «El Segadero».

Parc. 308. Políg. 11 = 1,0700 Has. (Salvador Tobar).
Paraje: «La Serna».

Total: 3,2700 Has.

del término municipal de Celada del Camino (Burgos) y cuya superficie total es de 3,2700 Has. El volumen máximo anual es de 19.620 metros cúbicos.

Las aguas así captadas se prevén tomar de la Unidad Hidrogeológica n.º U.H. 02.08.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Celada del Camino (Burgos), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5 - Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (CP 20828 BU, ampliación).

Valladolid, 25 de enero de 2006. – El Jefe de Area de Gestión del DPH, Rogelio Anta Otel.

200600663/801. – 70,00

D. Luis Merino Pescador, residente en calle Corpus Christi, n.º 3, 34300, Paredes de Nava (Palencia), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, la concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales del arroyo Valdejabar, en el término municipal de Castrojeriz (Burgos), con destino a riego y usos domésticos y riego de huerto familiar, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la realización de las obras.

Información pública.-

Las obras descritas en la documentación técnica presentada son:

Solicita una concesión de aguas de 0,11 l/seg., del arroyo Valdejabar a la finca San Antón, mediante una pequeña retención que permite la elevación de nivel para la derivación por gravedad, mediante tubería de polietileno de 110 mm. de diámetro, con destino a usos domésticos de una vivienda de 6 habitantes y riego de un pequeño huerto de 1.000 m.².

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo a fin de que, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Castrojeriz (Burgos), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, c/ Muro, 5 - Valladolid, donde se hallan de manifiesto los expedientes de referencia (C 23987 BU).

Valladolid, 24 de enero de 2006. – El Jefe de Area de Gestión del DPH, Rogelio Anta Otel.

200600566/800. – 40,00

D. Gregorio Ortega del Rincón (titular), D.ª Amalia Paúl García y D. Antonio Ortega Paúl, con D.N.I. 12.951.304, 13.017.892, y 45.417.118, respectivamente, y con domicilio en calle San Ro-

que, 61, 09391, Castrillo de la Vega (Burgos), solicitan de la Confederación Hidrográfica del Duero, la modificación de características, por aumento de la superficie de riego con variación del caudal de la concesión, de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 5,20 l/seg., con destino al riego de 8,6757 hectáreas, otorgada a favor de D. Gregorio Ortega del Rincón, D.ª Amalia Paúl García y D. Antonio Ortega Paúl, por resolución de este Organismo de fecha 25 de febrero de 2002.

Información pública.-

Las obras descritas en el proyecto presentado, suscrito en abril de 2003, por el Ingeniero Técnico de Minas D. José López Sánchez y el Ingeniero Técnico Agrícola D. Jesús C. Frade Castañón, se concreta en el siguiente apartado:

1.ª Obras de instalación de nuevas tuberías de conducción de agua, manteniendo el mismo punto de toma (sondeo ya realizado).

Y aumento de la superficie de riego en 1,4230 Has. (parcela 2.531 del polígono 13), que sumadas a las 8,6757 Has. concedidas (parcelas 2.527, 2.528 y 2.530, polígono 13), hacen un total de 10,0987 Has. solicitadas.

Sondeo ya realizado de 180 metros de profundidad y entubado de 300 metros de diámetro, en la parcela 2.530 del polígono 13, del término municipal de Castrillo de la Vega (Burgos).

El caudal medio equivalente solicitado es de 6,06 l/seg., a alumbrar mediante bomba eléctrica de 40 C.V. de potencia y 34.000 l/hora de caudal.

La finalidad del aprovechamiento es para riego de 10,0987 Has. en fincas de su propiedad, sitas en:

Parc. 2.527. Políg. 13 = 0,9568 Has. (Antonio Ortega)
Paraje «Val de los Cobos».

Parc. 2.528. Políg. 13 = 2,9979 Has. (Amalia Paúl).
Paraje «Val de los Cobos».

(Sondeo) Parc. 2.530. Políg. 13 = 4,7210 Has. (Gregorio Ortega). Paraje «Val de los Cobos».

Parc. 2.531. Políg. 13 = 1,4230 Has. (Gregorio Ortega). Paraje «Val de los Cobos».

Total: 10,0987 Has.

del término de Castrillo de la Vega (Burgos), y cuya superficie total es de 10,0987 Has. El volumen máximo anual es de 60.592 metros cúbicos.

Las aguas así captadas se prevén tomar de la Unidad Hidrogeológica n.º U.H. 02.09.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Castrillo de la Vega (Burgos), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5 - Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (CP 21943 BUA).

Valladolid, 25 de enero de 2006. - El Jefe de Area de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otores.

200600667/829. - 76,00

D. Jacinto Flores Rodríguez, con D.N.I. 6.898.993-M y domicilio en 09230 - Hormaza (Burgos), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas.

Información pública.-

La descripción del aprovechamiento es la siguiente:

Realización de un pozo de 5 metros de profundidad y entubado de 2,50 metros de diámetro en la Parcela 1 del Polígono 181, paraje denominado «Tras la Huerta», del término municipal de Estépar, en la localidad de Hormaza (Burgos).

El caudal medio equivalente solicitado es de 11,28 l/seg., a alumbrar mediante una bomba tipo Rovatti, modelo S3K100, con motor de 65 CV. de potencia y un caudal máximo de 108.000 l/h. = 30 l/seg.

La finalidad del aprovechamiento es para riego (18,7960 Has.), en fincas de su propiedad sitas en:

(Pozo) Parc. 181. Políg. 1 = 9,3200 Has. Paraje «Tras la Huerta».
Parc. 131. Políg. 1 = 9,4760 Has. Paraje «Mitad de la Vega».

del término municipal de Estépar, en la localidad de Hormaza (Burgos), y cuya superficie total es de 18,7960 Has. El volumen máximo anual es de 112.776 metros cúbicos.

Las aguas así captadas se prevén tomar de la Unidad Hidrogeológica n.º 02.08.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Estépar, en la localidad de Hormaza (Burgos), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5 - Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (CP 23844 BU).

Valladolid, 25 de enero de 2006. - El Jefe de Area de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otores.

200600662/1015. - 52,00

D. Luis Vicente Moral Peña, con domicilio en Marqués de Urquijo, 42, Madrid, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero autorización para la realización de obras de construcción de un nuevo puente sobre el cauce del río Pilde, a su paso por la localidad de Cuscurrita de Aranda, en el término municipal de Brazacorta (Burgos).

Información pública.-

Las obras descritas en la documentación técnica presentada son:

Se pretende la construcción de un nuevo puente, cerca del P.K. 4,5, de la carretera BU-933, sobre el cauce del río Pilde, mediante una estructura (de un solo vano) formada por 2 vigas prefabricadas de 80 centímetros de canto y losa de hormigón.

La luz entre apoyos es de 9,6 metros y la anchura prevista es de 4,0 metros distribuidos en dos arcones de 0,50 metros y una calzada formada por un único carril de 3,00 metros.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Brazacorta (Burgos), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5 - Valladolid, donde se hallan de manifiesto los expedientes de referencia (OC 23593/04 BU).

Valladolid, 30 de enero de 2006. - El Jefe de Area de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otores.

200600733/936. - 38,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO**Comisaría de Aguas**

D. Adolfo Ortega Carranza ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias.–

Referencia administrativa: 2005.O.1262.

Objeto: Rellenar superficie de cultivo.

Descripción de la actuación: Relleno de tierra vegetal de las parcelas 381 y 1.215, del polígono 1, situadas en la margen izquierda del río Oca.

Cauce: Río Oca.

Paraje: La Serna.

Municipio: Briviesca (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 16 de diciembre de 2005. – El Comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

200600052/935. – 44,00

Minera de Santa Marta, S.A., ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias.–

Peticionario: Minera de Santa Marta, S.A.

Objeto: Revisión de la autorización de vertido de aguas residuales procedentes de industria minera.

Cauce: Río Retorto.

Paraje: Los Llanos, polígono 504.

Municipio: Belorado (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 11 de enero de 2006. – El Comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

200600482/799. – 34,00

Construcciones y Contratas Antu, S.L., ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias.–

Referencia administrativa: 2005.O.1323.

Objeto: Construcción de 8 chalets unifamiliares, urbanización de parcela y cerramiento perimetral de la misma. El muro de cierre de la parcela se colocará a 25 metros de distancia al cauce.

Cauce: Margen izquierda del río Cerneja.

Paraje: Colaña.

Municipio: Barcenillas del Ribero - Merindad de Montija (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 17 de enero de 2006. – El Comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

200600633/1012. – 36,00

La Junta Administrativa de Valhermosa ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias.–

Referencia administrativa: 2005.O.1454.

Objeto: Rehabilitación de lavadero y fuente.

Descripción de la actuación: Rehabilitación de lavadero y fuente, así como acondicionamiento del lugar, con colocación de 3 mesas. Entubado de arroyo innominado con tubos de hormigón de 50 cm. de diámetro y 21 m. del longitud.

Cauce: Arroyo.

Paraje: La Fuente Vieja.

Municipio: Valhermosa - Merindad de Valdivielso (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 20 de enero de 2006. – El Comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

200600829/1014. – 42,00

El Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en el paraje Molares (finca 5.146 del polígono 32), en la localidad de Quintanilla de los Adrianos, en el término municipal de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos), con destino al abastecimiento de Quintanilla de los Adrianos, para lo cual solicita un volumen anual de 2.000 m³.

Las obras a realizar se describen en el «proyecto de abastecimiento y saneamiento en la localidad de Quintanilla de los Adrianos (Villarcayo)». Se trata de un pozo de 54 m. de profundidad y 0,170 m. de diámetro; la extracción del agua se realiza por medio de bomba sumergida de 3 CV de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 24 de enero de 2006. – El Comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

200600874/881. – 36,00

D. Abundio Gómez Ortiz, ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias.–

Referencia Administrativa: 2005.OC.343.

Objeto: Corta de árboles.

Descripción de la actuación: Las actuaciones solicitadas se corresponden con la corta de 96,3 m.³ con carácter de explotación maderera y limpieza.

Cauce: Río Molinar.

Paraje: La Muela, La Serna, y varios. Polígonos: 5, 6 y 7. Parcelas: 5, 13, 16, 6, 30, 33, 34, 44, 55, 31 y 107-excluido.

Municipio: Ranera - Partido de la Sierra en Tobalina (Burgos).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial en virtud del artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 18 de enero de 2006. – El Comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

200600827/1013. – 44,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Servicios

Por La Electricidad Industrial S.A. (Leisa), se ha solicitado licencia ambiental para comercio menor de menaje, ferretería, adornos y textil en Burgos, calle Madrid-calle Concepción, n.º 6. (Expte. 12/06/apc).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Pza. Mayor n.º 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 30 de enero de 2006. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200600764/832. – 34,00

Por D. Carlos Arroyo Conde, se solicita licencia ambiental para pescadería en Burgos, calle Bartolomé Ordóñez, 8. (Expediente 10/06/apc).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular

las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Pza. Mayor n.º 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 30 de enero de 2006. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200600777/833. – 34,00

Por D. Rafael Saiz Gallo, se ha solicitado licencia ambiental para Hostal Residencia en Burgos, calle Francisco Salinas, bloque R2. (Expte. 11/06/apc).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Pza. Mayor n.º 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 30 de enero de 2006. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200600934/1135. – 34,00

Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

Solicitada licencia ambiental a favor de D.ª Lidia Antón Rioja, para la instalación de la actividad, que se desarrollará en un local sito en c/ Juventud, n.º 2 bis, de Quintanar de la Sierra, consistente en ferretería, en cumplimiento de la Legislación vigente sobre actividades clasificadas, se procede a abrir un periodo de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

Quintanar de la Sierra, 31 de enero de 2006. – El Alcalde, David de Pedro Pascual.

200600719/976. – 34,00

Solicitada licencia ambiental a favor de D. Pedro Gil Abad, para la instalación de la actividad, que se desarrollará en un local semisótano sito en la Plaza Mayor, n.º 5, de Quintanar de la Sierra, consistente en bar musical, en cumplimiento de la Legislación vigente sobre actividades clasificadas, se procede a abrir un periodo de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

Quintanar de la Sierra, 31 de enero de 2006. – El Alcalde, David de Pedro Pascual.

200600720/977. – 34,00

ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

SUBDIRECCION PROVINCIAL DE GESTION RECAUDATORIA

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. - En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

Burgos, 22 de febrero de 2006. - La Jefe de la Unidad de Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200601448/1424. - 192,00

REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

CCC/NAF	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09102775141	03 09 2005 012973654	MONTERO ROMERO, ANGELA	CL. FCO. GRANDMONTAGNE, 19	09007	BURGOS	03/05 04/05	20,89

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

090038097864	03 09 2005 012063773	RUBIO ALONSO, MARIA LOURDES	CL. ARZOBISPO CASTRO, 2	09007	BURGOS	06/05 06/05	244,99
090038097864	03 09 2005 012402667	RUBIO ALONSO, MARIA LOURDES	CL. ARZOBISPO CASTRO, 2	09007	BURGOS	07/05 07/05	244,99
090038670265	03 09 2005 012403980	ASENSIO LEAL, JUAN MANUEL	CL. VITORIA, 177	09007	BURGOS	07/05 07/05	244,99
090040311787	03 09 2005 012407317	GARCIA HERNANDO, FRANCISC.	CL. VITORIA, 173	09007	BURGOS	07/05 07/05	275,50
280144412075	03 09 2005 012120357	VALLEJO FERNANDEZ, JOSE L.	PZ. SANCHO GARCIA, 2	09560	ESPINOSA DE LOS MONTEROS	06/05 06/05	279,61
280144412075	03 09 2005 012459756	VALLEJO FERNANDEZ, JOSE L.	PZ. SANCHO GARCIA, 2	09560	ESPINOSA DE LOS MONTEROS	07/05 07/05	279,61

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO: CUENTA AJENA

091008452365	03 09 2004 017212171	KOVACS, EUGEN	MN. PARADORES DE MENA	09587	VALLE DE MENA	02/04 02/04	77,46
091008452365	03 09 2004 017212272	KOVACS, EUGEN	MN. PARADORES DE MENA	09587	VALLE DE MENA	03/04 03/04	77,46
091008452365	03 09 2004 017212373	KOVACS, EUGEN	MN. PARADORES DE MENA	09587	VALLE DE MENA	04/04 04/04	54,22
240045872186	03 09 2005 012015980	AUGUSTO CORREIA, PAULINO	CL. SANTA TERESA, 19	09200	MIRANDA DE EBRO	05/05 05/05	33,04
240045872186	03 09 2005 012339821	AUGUSTO CORREIA, PAULINO	CL. SANTA TERESA, 19	09200	MIRANDA DE EBRO	06/05 06/05	82,60

RECURSOS DIVERSOS

080538507852	08 09 2005 011044263	BASURTO ONTORIA, MARIO	CL. MIRASIERRA, 2, 5-A	09007	BURGOS	12/04 01/05	678,11
--------------	----------------------	------------------------	------------------------	-------	--------	-------------	--------

La Jefe de la Unidad de Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de

junio (B.O.E. 29-6-94), según la redacción dada por el artículo 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11-12-03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio, B.O.E. 25-6-04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con la aplicación de los recargos previstos en

el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse un recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Burgos, 22 de febrero de 2006. - La Jefe de la Unidad de Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200601447/1423. - 117,00

REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

CCC/NAF	TIP	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
9102816062	10	09 2006 010415560	SAN VICENTE, EL MOZO DEL	CL. LOS TITOS, 6	09007	BURGOS	06/04 06/04	2.829,18
09102816062	10	09 2006 010415661	SAN VICENTE, EL MOZO DEL	CL. LOS TITOS, 6	09007	BURGOS	06/04 07/04	60,62
09102816062	10	09 2006 010415762	SAN VICENTE, EL MOZO DEL	CL. LOS TITOS, 6	09007	BURGOS	08/04 08/04	3.070,25
09102816062	10	09 2006 010415863	SAN VICENTE, EL MOZO DEL	CL. LOS TITOS, 6	09007	BURGOS	06/04 08/04	95,57

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Alicante

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. - En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de

quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Miguel Angel Garrido Falla.

200601449/1425. - 140,00

REGIMEN 06 - R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 031035172430	MARTINEZ MARCOS J. MAN.	CL. VICENTE ALEXANDRE, 10	09200	MIRANDA DE EBRO	02 03 2004 018379696	03/03 12/03	825,67
07 461048092215	ZELMATI, ABDELKADER	CL. SEDANO 8	09005	BURGOS	02 03 2004 056357220	02/04 02/04	87,14
07 461048092215	ZELMATI, ABDELKADER	CL. SEDANO 8	09005	BURGOS	02 03 2004 056357321	04/04 04/04	87,14
07 461048092215	ZELMATI, ABDELKADER	CL. SEDANO 8	09005	BURGOS	02 03 2004 056357422	05/04 05/04	87,14
07 461048092215	ZELMATI, ABDELKADER	CL. SEDANO 8	09005	BURGOS	02 03 2004 056357624	03/04 03/04	87,14

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. - En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de

quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Remigio Estébanez Dueñas.

200601450/1426. - 148,00

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 091008033952	ZEKRAOUI, AHMED	MN. REBOLLEDO DE TORRE	34492	REBOLLEDO DE LA TORRE	02 30 2004 048528153	05/04 05/04	87,14
07 301028097951	EL HANAFI, ABDELLATIF	MN. SAN MAMES DE ABAD	09125	SAN MAMES DE ABAD	02 30 2004 049817344	01/04 01/04	66,81
07 301029250231	EL MAKHFI, AZIZ	CL. PABLO CASALS, 33	09007	BURGOS	03 30 2005 042787550	06/05 06/05	82,60
07 301033904312	SAIDI, FOUAD	CL. SANTA CLARA, 13	09002	BURGOS	02 30 2004 051576983	01/04 01/04	87,14
07 301033904312	SAIDI, FOUAD	CL. SANTA CLARA, 13	09002	BURGOS	02 30 2004 051577084	02/04 02/04	87,14
07 301043598450	OUAHID, HICHAM	LG. LA ESTACION, 13	09200	MIRANDA DE EBRO	03 30 2005 038741539	05/05 05/05	82,60
07 301043598450	OUAHID, HICHAM	LG. LA ESTACION, 13	09200	MIRANDA DE EBRO	03 30 2005 042065306	06/05 06/05	82,60

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Vizcaya

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. - En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del

presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Ad-

ministraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

La Subdirectora Provincial de Gestión Recaudatoria, Eva Suárez Magdalena.

200601451/1427. - 132,00

REGIMEN 05 - R. E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 091001520606	MENA SIERRA, ROBERTO	CL. SOPARRAL, 3	09514	BOVEDA DE RIBERA	03 48 2005 017634672	07/05 07/05	275,50

REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 261006484496	ANWAR, MUHAMMAD	CL. VITORIA, 183	09007	BURGOS	03 48 2005 017177964	06/05 06/05	7,34

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Zaragoza

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. - En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de

quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones. M.^a Victoria Raluy Gozalo.

200601452/1428. - 132,00

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 501027539261	PINTO VIEIRA ANDRE, JOAQ.	CL. BAJADA, 3	09314	GUZMAN	02 50 2004 013128208	08/03 12/03	378,68
07 501029184221	MORAIS COSTA, LUIS FELIPE	CT. ROA-PEDROSA, S/N	09314	PEDROSA DE DUERO	02 50 2004 030816863	05/04 05/04	58,09

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación de planta fotovoltaica con seguimiento solar de doble eje mediante 18 plataformas en finca rústica de Santa María del Mercadillo.

A los efectos previstos en la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, en el Decreto, 127/2003 de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y

León, se somete a información pública la solicitud de Artaica, S.L., con emplazamiento en Camino El Serrallo, s/n., parcela 854 norte, pol. 14, de Santa María del Mercadillo.

Expediente: FV/69.

Características.-

- Potencia nominal: 97,2 kW.
- Paneles: 648, Isofoton. Mod. I-150 S.
- Inversores: 18, Ingecon. Mod. SUN-5.
- Línea aérea a 13,2/20 kV., con origen entre los apoyos números 132 y 133 de la línea Oquillas, de 362 m. de longitud, conductor LA-56 y final en apoyo de paso a subterráneo.
- Línea subterránea a 13,2/20 kV., con origen en apoyo de paso a subterráneo y final en CT prefabricado, de 45 m., con-

ductor HEPRZ1 de 150 mm.² de sección y final en CT proyectado.

- Centro de transformación prefabricado, de 160 kVA. de potencia, y relación de transformación 13.200-20.000/400 V., para evacuación de la energía eléctrica de una planta fotovoltaica en Santa María del Mercadillo.

Presupuesto: Doscientos noventa y dos mil ciento treinta y un euros con siete céntimos (292.131,07 euros).

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, n.º 3, planta baja, en días hábiles, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, 16 de febrero de 2006. - El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200601202/1462. - 132,00

Ayuntamiento de Roa

Anuncio de licitación

1. - Entidad adjudicadora:

- Organismo: Ayuntamiento de Roa.
- Número de expediente: C1/2006.

2. - *Objeto del contrato:* La explotación en la plaza de toros de Roa de los festejos taurinos a celebrar con motivo de las fiestas de Nuestra Señora y San Roque.

3. - *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- Tramitación: Ordinaria.
 - Procedimiento: Ablerto.
 - Forma: Concurso.
4. - *Presupuesto base de licitación:* De acuerdo con el pliego.
5. - *Garantía provisional:* No hay.

6. - *Obtención de documentación e información:*

- Entidad: Ayuntamiento de Roa.
- Domicilio: Plaza Mayor de Santa María, 24.
- Localidad y Código Postal: Roa, 09300.
- Teléfonos: 947 540 024 y 947 540 161.
- Telefax: 947 541 806.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El día de presentación de solicitudes.

7. - *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:*

- Fecha límite de presentación: Hasta el vigésimo (20) día natural posterior al siguiente al de la publicación de este anuncio.
- Documentación a presentar: La señalada en los pliegos de cláusulas administrativas.
- Lugar de presentación:

- Entidad: Secretaría del Ayuntamiento de Roa.
- Domicilio: Plaza Mayor de Santa María, 24.
- Localidad y Código Postal: Roa, 09300.
- Horario: Hasta las 14.30 horas.

8. - *Calificación y apertura de las ofertas:*

a) Fecha: Calificación, el segundo día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación y, apertura, siete días naturales después.

- Hora: 14.00 horas.
- Lugar: Salón de Plenos del Ayuntamiento de Roa.

9. - *Gastos derivados del contrato:* Serán por cuenta del contratista los gastos de publicación de anuncios en Boletines Oficiales y colocación de carteles preceptivos.

Roa, 24 de febrero de 2006. - El Alcalde, David Colinas Maté.

200601410/1410. - 160,00

Junta Vecinal de Solduengo de Bureba

Esta Junta Vecinal de Solduengo de Bureba, en sesión celebrada el día 17 de febrero de 2006, aprobó el proyecto técnico para la reforma de red de abastecimiento de aguas en Solduengo de Bureba, redactado por el Técnico don J. R. Sarraalde Fernández, por importe de 17.345,65 euros.

Dicho acuerdo se expone al público por término de quince días, para que durante dicho plazo los interesados puedan examinarlo en la Junta Vecinal de Solduengo de Bureba.

Solduengo de Bureba, a 24 de febrero de 2006. - El Alcalde Pedáneo, Rafael Arnaiz Vesga.

200601408/1412. - 68,00

Junta Vecinal de Quintanatoro

Por Decreto de Alcaldía de fecha 10 de noviembre de 2005, se aprobó la memoria valorada de «Renovación de la red de abastecimiento de las calles: Mayor, Las Huertas y otras, de Quintanatoro», redactada por el Sr. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Gonzalo Blanco Embún, por un importe de 12.000 euros.

Se abre un periodo de información pública de quince días hábiles a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados presenten las pertinentes reclamaciones y alegaciones.

A tal efecto el expediente se haya depositado en la Secretaría del Ayuntamiento de Belorado, sito en Plaza Mayor, n.º 1 (Belorado), donde podrá ser consultado dentro del horario de oficina (lunes a viernes de 9.00 a 15.00 horas).

En Quintanatoro, a 22 de febrero de 2006. - El Alcalde Pedáneo, Félix Eugenio López Ruiz.

200601435/1419. - 68,00

Ayuntamiento del Valle de Mena

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de enero de 2006, se convoca concurso-oposición para la provisión, como personal laboral por obra o servicio determinado, de Responsable del Telecentro del Valle de Mena, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. - *Objeto de la convocatoria:*

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión como personal laboral por obra o servicio determinado, de un puesto de trabajo de Responsable del Telecentro Municipal del Valle de Mena.

A título orientativo, las funciones del puesto de trabajo serán:

- Habilitar el acceso de los usuarios al «Telecentro».
- Vigilancia y control del local donde se encuentra el «Telecentro».
- Supervisar el correcto uso del material del Centro.
- Resolver dudas básicas y orientar sobre el funcionamiento de los equipos informáticos y conexión con portátiles.
- Propuesta de actividades para el Centro.
- Elaborar una memoria anual de actividades realizadas en el Centro.
- Ponerse en contacto con el teléfono de asistencia ante cualquier duda sobre el funcionamiento del Telecentro.

Segunda. - Características del puesto de trabajo:

2.1. El puesto de trabajo convocado está dotado económicamente con las retribuciones básicas correspondientes al Nivel III, según Convenio Colectivo de Trabajo perteneciente al Sector de Oficinas y Despachos.

2.2. La jornada ordinaria de trabajo efectivo será de 5 horas diarias, de lunes a viernes.

Tercera. - Requisitos de los aspirantes:

3.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de cualquier Estado de la Unión Europea en los términos establecidos en la legislación vigente.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad.

c) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de invocar un Título equivalente al exigido, el aspirante deberá presentar el correspondiente certificado de equivalencia expedido por el órgano estatal o autonómico competente en materia de educación.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño del puesto de trabajo.

e) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado, Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse incapacitado para el ejercicio de sus funciones.

3.2. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, y estar en posesión de los mismos hasta la fecha de nombramiento.

Cuarto. - Presentación de solicitudes:

4.1. Forma: Las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde, y deberán formularse según modelo de solicitud del Anexo II de la presente convocatoria, haciéndose constar por el aspirante que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Tercera de esta convocatoria.

4.2. Lugar y plazo de presentación: Dichas solicitudes se presentarán en el Registro General de la Corporación, durante el plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Las instancias podrán también presentarse en la forma en que determina el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992.

Quinta. - Admisión de aspirantes:

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde aprobará, mediante Decreto, la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, concediendo un plazo de diez días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores.

5.2. Terminado dicho plazo, por la Alcaldía se dictará nueva resolución elevando a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos, publicándose nuevamente si hubieren existido reclamaciones.

5.3. En dicha resolución se determinará el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, la composición nominal del Tribunal Calificador y el orden de actuación de los aspirantes, de lo cual se dará publicidad en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sexta. - Tribunal Calificador:

6.1. Composición: La composición del Tribunal Calificador, que juzgará las pruebas selectivas objeto de la convocatoria, estará integrado de la siguiente forma:

Presidente. - El de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Diputación Provincial de Burgos.

- Un representante de la Junta de Castilla y León, designado por ésta.

- Un representante del Profesorado Oficial.

- El Agente de Empleo y Desarrollo Local.

Secretario: La de la Corporación o funcionario en quien delegue.

6.2. Designación de suplentes y asesores: Podrán designarse suplentes en sustitución de los titulares que integren el referido Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

6.3. Publicación de la composición nominal: La composición nominal del Tribunal Calificador que juzgue las pruebas selectivas será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, simultáneamente con el anuncio en que se haga pública la lista de admitidos y excluidos.

6.4. Abstención y recusación: Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia, cuando concurren en ellos alguna de las causas previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992 o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a puestos de trabajo similares en los cinco años anteriores a esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren en ellos alguna de estas circunstancias en los términos previstos en el art. 29 de la misma Ley 30/1992.

6.5. Forma de constitución y facultades del Tribunal: El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de tres de sus integrantes, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario; las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del Presidente y estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el desarrollo de la convocatoria, y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la misma, en todo lo no previsto en estas bases.

Séptima. - Pruebas selectivas:

7.1. Fase de oposición. - Constará de dos ejercicios:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito, durante el tiempo máximo que se determine por el Tribunal, a diez preguntas relacionadas con los temas que integran el programa de la convocatoria.

Segundo ejercicio: Consistirá en un ejercicio práctico sobre los temas determinados en el programa de la convocatoria.

Durante el desarrollo de los ejercicios se garantizará el anonimato de los aspirantes, siempre que sea posible, facultándose expresamente al Tribunal Calificador para apreciar dicha posibilidad.

7.2. Fase de concurso. - Consistirá en la apreciación de los siguientes méritos, que deberán ser justificados por los aspirantes antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes:

a) Por asistencia a jornadas y cursos, y diplomas obtenidos, siempre que su contenido esté relacionado con las siguientes materias: Internet y sus aplicaciones (Internet Explorer, Outlook, FTP, Netscape). Cursos de Ofimática (Word, Excel, Acces, Power Point). Se otorgará la siguiente puntuación, en función del número de horas lectivas del curso:

- Cursos de hasta 20 horas lectivas, o cuya duración no conste expresamente en el diploma o certificado de asistencia al curso: 0,05 puntos.

- Cursos de duración comprendida entre 21 y 40 horas lectivas: 0,10 puntos.

- Cursos de duración comprendida entre 41 a 60 horas lectivas: 0,15 puntos cada una.

b) Por estar en posesión de otras titulaciones académicas distintas de la exigida y relacionadas con la plaza convocada, hasta un máximo de 1,50 puntos, a juicio del Tribunal Calificador, en atención al nivel de la titulación exigida y al grado de relación que guarde con las funciones a desempeñar.

c) Por estar empadronado en el municipio del Valle de Mena, con una antigüedad superior a 12 meses: 1 punto.

Octava. - *Calificación de los ejercicios:*

8.1. Los ejercicios tendrán carácter eliminatorio y obligatorio para todos los aspirantes. El primer ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. El segundo ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 10 puntos.

8.2. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal Calificador, y dividiendo el total obtenido entre el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Novena. - *Calificación total y definitiva de los aspirantes:*

9.1. La calificación total y definitiva de los aspirantes vendrá dada por la puntuación resultante de sumar a la puntuación de los dos ejercicios los méritos valorados.

9.2. En el caso de empate entre dos o más aspirantes, el Tribunal podrá llevar a efecto una o más pruebas complementarias entre los ejercicios que componen la Fase de Oposición.

Décima. - *Programa que ha de regir la convocatoria:*

El programa sobre el que versarán los ejercicios de la Fase de Oposición es el que figura en el Anexo de esta convocatoria.

Undécima.-

11.1. - *Comienzo:* Los ejercicios se celebrarán una vez transcurridos al menos quince días desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio extractado de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

11.2. - *Publicación de la fecha, hora y lugar de celebración:* La fecha, lugar y hora de celebración de las pruebas será hecha pública en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, al mismo tiempo en que se publique la lista de admitidos y excluidos.

11.3. - *Llamamiento de los aspirantes:* Los aspirantes serán convocados para los ejercicios en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

11.4. - *Orden de actuación de los aspirantes:* El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no se realicen conjuntamente, se iniciará por orden alfabético correspondiente con la inicial del primer apellido.

Duodécima. - *Relación de aprobados:*

Finalizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar ésta el número de puestos convocados y elevará dicha relación a la Sr. Alcalde, a efectos de la contratación de quien hubiera obtenido la mayor puntuación. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

Decimotercera. - *Presentación de documentos:*

13.1. El aspirante propuesto presentará en el Registro del Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días naturales, contados desde la publicación de la relación a que se refiere la base

anterior, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria que a continuación se expresan:

a) Certificación de acta de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Fotocopia del Título exigido acompañada del original para su cotejo, o bien fotocopia compulsada del mismo, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño del puesto de trabajo, expedido por la Delegación Territorial de Sanidad.

13.2. Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentase la documentación, no podrá ser contratado y se anularán todas sus actuaciones, sin perjuicio de las exigencias de responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia presentada solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien le sigan en el orden de puntuación.

Decimocuarta. - *Formalización del contrato:*

14.1. Una vez aprobada la propuesta de nombramiento, el interesado deberá firmar el contrato, en el plazo de 20 días hábiles, contados desde el día siguiente al que le sea notificada la propuesta de contratación.

14.2. Si no lo hiciera, perderá todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

Decimoquinta. - *Impugnación de la convocatoria:*

15.1. La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la legislación vigente en materia de Procedimiento Administrativo Común.

15.2. El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en las pruebas constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases de la convocatoria que tienen consideración de Ley reguladora de la misma.

Decimosexta. - *Legislación supletoria:*

Esta convocatoria se regirá, en lo no previsto en estas bases, por lo dispuesto en la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y demás disposiciones concordantes. Será asimismo de aplicación supletoria el Reglamento General de Ingreso del Personal y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de funcionarios civiles del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y conforme a lo establecido por el art. 8 del R.D. 896/1991 de 7 de junio.

En Villasana de Mena, a 24 de febrero de 2006. - El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200601500/1467. - 452,00

* * *

ANEXO I

PROGRAMA DE LA CONVOCATORIA

Convocatoria para la provisión, en régimen laboral, mediante oposición libre, de un puesto de Responsable Telecentro

Tema I. - Nociones de Word, Excel, Acces y Power Point.

Tema II. - Internet y su funcionamiento, Navegadores. Concepto de redes, Wi-Fi 802.11b.

Tema III. - Correo electrónico: POP. Webmail.

Tema IV. - Software, Hardware, Sistemas Operativos.

Tema V. - Adobe Acrobat (PDF). Compresores (Winzip).

Tema VI. - Dinamización de grupos.

* * *

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD

1. Plaza convocada:
2. Convocatoria: Fecha B.O. provincia:
3. Datos Personales:
- Primer Apellido:
- Segundo Apellido:
- Nombre:
- Fecha de Nacimiento:
- D.N.I.:
- Teléfono:
- Domicilio:
- Municipio:
- Provincia:
- Código Postal:

4. Otros datos:

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

En de de 2006.

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE MENA.–

Ayuntamiento de Arcos de la Llana

Concurso de méritos para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo de este Ayuntamiento

Por la Alcaldía de este Ayuntamiento, con fecha 25 de febrero 2006, se ha dictado Decreto, por el que se aprueba la lista definitiva de admitidos para la provisión de la plaza de Auxiliar Administrativo, convocada por Decreto de fecha 4 enero 2006.

Finalizado el plazo de reclamaciones, las solicitudes admitidas son las que a continuación se indican, no existiendo ningún excluido.

Lista de admitidos. –

Apellidos y nombre:	D.N.I.
1. Pablos Turienzo, Mónica	78.884.479-E
2. Pérez Herrero, María Elena	71.340.096-F
3. Ruiz López, Sonia	13.156.978-N
4. Riberas Pérez, Elena	71.266.816-M
5. Moradillo Torrientes, Raquel	71.268.720-T
6. Palacín Fuente, Esther	13.151.120-L
7. Cristóbal Cristóbal, Avelina	71.260.768-Y
8. Gutiérrez Galerón, María Dolores	13.079.782-G
9. del Río de Pablos, María José	13.147.242-M
10. García González, Alicia	71.275.657-Z
11. Hernández Grego, María Yolanda	07.869.702-E
12. González Gil, María Goretti	13.129.982-H
13. Montero Ruiz, Ana Isabel	10.879.822-V
14. Miguel Benito, Myriam	13.155.710-D
15. de la Fuente García, Ana Isabel	13.154.540-N
16. López Blanco, Mónica	71.275.075-F
17. Baños Ayala, Mónica	50.102.248-Z
18. Castrillo Pérez, Ana	71.274.680-A
19. Abajo Alonso, Alberto	13.096.397-J
20. Morán Feliz, María Jesús	13.139.006-A
21. González González, Eva Margarita	06.569.082-Y
22. Pérez Sabarís, María Isabel	76.826.855-R
23. López Linares, María Margarita	13.129.486-M
24. Gutiérrez Bustillo, Marta	45.419.922-M
25. González Campo, Luis Alberto	13.067.745-L
26. Valdivielso Gago, Ana María	13.108.841-Z
27. Renedo Martínez, Laura	13.166.527-Q
28. Lantada Puebla, Ana Inés	12.749.304-J

Apellidos y nombre:

D.N.I.

29. del Alamo Sierra, María del Rosario	13.144.285-S
30. López Palma, María Azucena	13.130.927-C
31. González Casas, María Pilar	13.110.916-L
32. Munguira Palma, Beatriz	13.149.073-L
33. García Renedo, Jesús María	13.132.894-D
34. Alonso Puente, María Mercedes	71.270.179-X
35. Torres Arenas, Bárbara	71.271.697-X
36. Cuñado Barrio, María Jesús	13.131.640-C
37. Pinedo Pinedo, Fernando	13.064.213-Y
38. Pérez Díez, José Luis	15.986.686-F
39. Renuncio Peña, Inmaculada	13.106.797-V
40. Orive Grisaleña, María Mar	13.302.634-D
41. Rubio Merino, Marta Elvira	03.447.394-Q
42. Redondo González, María Angeles	13.128.637-F
43. Olmedillo Adrados, Carmen	13.151.237-K
44. Herranz Castro, Pedro Antonio	12.724.914-X
45. Benito Rodríguez, Rosa Ana	13.159.526-F
46. Sebastián Castrillo, Vanesa	13.169.987-A
47. Sáez Rubio, Eva María	71.273.165-Y

Tribunal de selección. –

Igualmente se hace público, que no habiéndose presentado recusaciones, el Tribunal de selección estará formado por:

Presidente (titular y suplente): D. Francisco Javier Martín Saiz y D. Jesús María Sendino Pedrosa; Vocal en representación del Ayuntamiento (titular y suplente): Doña Raquel Redondo de la Fuente y Doña María Inmaculada Barrios Palacios; Vocal en representación de la Junta de Castilla y León (titular y suplente): Doña María Luisa Ortega Lara y D. Jesús Gutiérrez Yudego; Vocal en representación de la Excm. Diputación (titular y suplente): Doña Raquel Izquierdo Antoniano y Doña Nélida Villarán López Quintana; Vocal y Secretario del Tribunal (titular y suplente): D. Luis Alberto Martínez García y D. Enrique Rodríguez García.

El Tribunal se constituirá el día 13 de marzo, a las 9 horas, en la Alcaldía del Ayuntamiento de Arcos de la Llana, con objeto de realizar la valoración y selección de los aspirantes.

Lo que se hace público de conformidad con las bases de la convocatoria.

Contra la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos y nombramiento de Tribunal Calificador, que agota la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados, recurso de reposición, en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Arcos de la Llana, a 25 de febrero de 2006. – El Alcalde, Francisco Javier Martín Saiz.

200601459/1414. – 312,00

Ayuntamiento de Merindad de Sotocueva

Dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2006, la cuenta general del año 2005, expediente 28/06 y según lo establecido en el art. 212 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a un periodo de exposición pública de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán examinar el expediente en las oficinas municipales y presentar, por escrito, las reclamaciones, reparos y observaciones que se estimen pertinentes en los términos señalados en la citada Ley. Dicha consulta podrá efectuarse en las Oficinas Municipales, en horario de 10 a 14 horas, de lunes a viernes, durante el periodo señalado.

En Merindad de Sotocueva, a 24 de febrero de 2006. – El Alcalde, Isaac Peña Sainz.

200601506/1464. – 68,00